

# Gobierno local

El Régimen Local  
en el nuevo Estatuto  
de Autonomía





# Un Estatuto para el futuro

*El pasado 18 de febrero los andaluces dieron el "sí" mayoritario al texto del nuevo Estatuto de Andalucía. Los meses previos a este referéndum se plantearon desde foros muy distintos diversas cuestiones sobre el nuevo texto estatutario. Algunos cuestionaban si se trataba de una reforma necesaria o no y otros comparaban nuestro nuevo marco autonómico con el también aprobado Estatuto catalán, al que le atribuían un mayor grado de autonomía que al andaluz.*

*Todas las opiniones son respetables aunque, eso sí, con más o menos acierto. En este número dedicamos nuestro especial a hacer un repaso sobre algunas de las cuestiones del nuevo Estatuto que más afectan a los ciudadanos, aquellas que tienen que ver con el avance en los derechos sociales reconocidos y las relacionadas con el papel de los Ayuntamientos, que finalmente es la Administración más cercana al ciudadano.*

*Independientemente de las posturas de unos u otros, los derechos sociales reconocidos en el Estatuto de Andalucía ponen de manifiesto que muchos aspectos de la realidad actual y muchos sectores sociales no estaban contenidos en el marco autonómico hasta ahora vigente. Tal es el caso de la mujer, las personas con discapacidad o los andaluces en el exterior, por poner algunos ejemplos. Lo mismo ocurre con aspectos como la política de innovación y la apuesta por las nuevas tecnologías, sin los cuales no puede entenderse el desarrollo futuro de una sociedad modernizada. Estos argumentos refuerzan la necesidad de la reforma, aunque sólo sea por tener un Estatuto que marque el camino de la Andalucía del presente y el futuro, que no es poco.*

*Respecto a las comparaciones, nadie debe olvidar que el nuevo Estatuto ha sido calificado como "el más social de todos" y "el Estatuto del municipalismo" desde distintos foros institucionales y sociales, porque además de ser el que más derechos reconoce de los textos estatutarios que han sido reformados o están en proceso de serlo, confiere a los Ayuntamientos más protagonismo del que tenían antes y, sobre todo, establece explícitamente que las competencias asignadas a los mismos deben conllevar fondos necesarios para ejecutarlas.*

*Probablemente por todo ello, el nuevo Estatuto andaluz parte con dos valores muy importantes, el respaldo mayoritario de las principales fuerzas políticas y el visto bueno de los ciudadanos. Un excelente comienzo.*

## Edita y dirige:

Consejería de Gobernación  
Junta de Andalucía

## Director:

Juan Osuna Baena, Director  
General de Administración  
Local

## Coordinación:

Antonio González  
M<sup>a</sup> Ángeles Luque

## Redacción:

Euromedia Comunicación

## Redactora jefe:

Olga Benítez

## Redactores:

Esteban Rubiales

## Han colaborado en este número:

Ángel M. López y López,  
Consejero electivo del  
Consejo Consultivo de  
Andalucía

Fidel Astudillo, Presidente  
del Consejo de Colegios  
de Veterinarios

## Diseño y preproducción:

Euromedia Comunicación

## Imprime:

Escandón

## Depósito Legal:

SE-604-2001

## Sede:

Avda. Cardenal Bueno  
Monreal, s/n. Edif. ATS,  
Bajo Local A. 41013 Sevilla  
Tfno.: 954 62 27 27  
Fax: 954 62 34 35

## e-mail:

antonio.g.gonzalez@  
juntadeandalucia.es

obenitez@  
euromediagrup.com



## ■ ESPECIAL 2

- El Estatuto del municipalismo.

## ■ FIRMA 6

- Ángel M. López y López  
Consejero electivo del  
Consejo Consultivo de  
Andalucía.

## ■ ENTREVISTA 10

- Fidel Astudillo  
Presidente del  
Consejo Andaluz  
de Colegios de  
Veterinarios.



## ■ VIDA LOCAL 14

- Las Comunidades andaluzas en el Exterior.
- El Fondo de Acogida e Integración beneficiaria a más del 80% de los inmigrantes.
- Un paso adelante en la protección del consumidor.

## ■ LEGISLACIÓN 27

- Un nuevo registro ordena y regula a las Entidades de Voluntariado.

## ■ PROTAGONISTAS 31

- IV Congreso Andaluz del Voluntariado.
- Un premio al desarrollo municipal.

# El Estatuto del municipalismo

por Olga Benítez

Andalucía cuenta ya con un nuevo Estatuto que ha sido refrendado por el Parlamento, las Cortes generales y de forma mayoritaria por los andaluces. Un nuevo texto estatutario que configura el marco de la que será la Andalucía del futuro y que dibuja también el papel que jugarán en este escenario las Administraciones locales. Ha sido llamado por muchos "el Estatuto del municipalismo", y es que si hay un sector que gana en peso y protagonismo en el nuevo Estatuto es el de los Ayuntamientos.

Ha sido llamado por diversas formaciones políticas y sectores de la sociedad "el Estatuto del municipalismo", y es que si el primer Estatuto Andaluz era el de la "autonomía", nadie puede negar que los grandes protagonistas del nuevo texto estatutario son los Ayuntamientos y la sociedad en general.

Y no es de extrañar que sea así. Además de afianzar aún más la autonomía andaluza, el nuevo Estatuto Andaluz se adapta a la realidad social actual y toma conciencia, tras más de un cuarto de siglo de democracia, que los Ayuntamientos son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, por lo que deben contar con mayores herramientas para desarrollar su labor al servicio de la sociedad.

El texto del nuevo Estatuto Andalu-

z triplica el espacio dedicado a las Administraciones Locales respecto al de 1981. En este sentido, los artículos que afectan directamente a los Ayuntamientos están recogidos en el Título III del texto, que aborda la 'Organización territorial de la Comunidad Autónoma' y comienza estableciendo que "Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por Ley", lo que mantiene la posibilidad de constituir comarcas.

El artículo 89 del nuevo texto define el municipio como "la entidad territorial básica que goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus intereses" y explicita que su "representación, gobierno y administración" corresponde a éstos.

No obstante, si hay un artículo que marca realmente la diferencia entre el anterior y el nuevo Estatuto es el 90, que por primera vez establece competencias propias de los Ayuntamientos, en concreto, un total de quince.

El artículo comienza señalando que el Estatuto "garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad". Así, se indica que los Ayuntamientos tienen "competencias propias" sobre los siguientes aspectos:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina **urbanística**.
2. Planificación, programación y gestión de **viviendas**, incluida la de protección oficial.



3. Gestión de los servicios **sociales comunitarios**.
4. Ordenación y gestión de **servicios básicos** como el abastecimiento y tratamiento de **aguas, alumbrado** público, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, prevención y extinción de **incendios** y **transporte público** de viajeros.
5. **Conservación de vías públicas** urbanas y rurales.
6. **Ordenación de la movilidad** y accesibilidad de personas y vehículos **en vías urbanas**.
7. **Cooperación** con otras Administraciones en la **defensa** y promoción del **patrimonio** histórico y artístico.
8. **Cooperación** con otras Administraciones en la **defensa** y promoción del **medio ambiente** y la **salud pública**.
9. Regulación de las **condiciones de seguridad** en las **actividades** organizadas **en espacios públicos** y lugares de concurrencia pública.
10. **Defensa de los consumidores y usuarios**.
11. **Promoción del turismo**.
12. **Promoción de la cultura**.
13. **Promoción del deporte** y gestión de equipamientos deportivos.
14. **Cementerio y servicios funerarios**.
15. Otras materias que sean establecidas por Ley.

Es de destacar que este reconocimiento competencias hacia los Ayuntamientos no se da en ningún otro Estatuto español, ni siquiera en el caso del catalán, que en tantas ocasiones se ha querido comparar con el texto estatutario andaluz.

No obstante, si es significativo que por primera vez se reconozcan competencias propias a las Administraciones Locales, aún es más importante la regulación de transferencia y delegación de competencias a los Ayuntamientos que establece el nuevo Estatuto. Sobre todo, porque se explicita que las transferencias de estas competencias se hará "siempre" con "la necesaria suficiencia financiera para poder desarrollarla", lo que deja la puerta abierta para acabar con las constantes reclamaciones de los Ayuntamientos de mayores fondos para el desarrollo de sus funciones.

Otra de las novedades del nuevo texto que da respuesta a las demandas de los municipios es el artículo 93, que apuesta por la creación de un órgano mixto de relación entre el Gobierno autonómico y los Ayuntamientos, que además de funcionar como órgano permanente de diálogo y colaboración institucional, será consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten a las corporaciones locales, una medida que da mayor voz a éstas.

### El más social de todos

El otro gran pilar que hace a nuestro nuevo Estatuto diferente y único frente al resto es su aspecto social. Se podría decir que el texto estatutario refrendado en referéndum por los andaluces el pasado 18 de febrero es el más social de todos. De hecho, en él toman presencia diversos sectores sociales que forman parte de la realidad actual, o que ya estaban presentes en la sociedad de 1981, pero que hasta el momento no tenían una presencia propia en el Estatuto.

Es el caso de las mujeres, que han sido llamadas "las grandes olvidadas" del primer Estatuto. La mujer se hace presente en el nuevo texto estatutario a través de la igualdad de género, que impregna de forma transversal todos los artículos. Asimismo, este principio se señala de forma explícita en el artículo 15 del Capítulo II, abriendo el apartado de derechos y deberes. Este artículo ya deja claro desde el principio que "se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos". Igualmente, goza de especial importancia que el artículo siguiente, el 16, señale que las mujeres "tienen derecho a una especial protección contra la violencia de género", reflejando así como un derecho propio la necesaria lucha social contra este problema que preocupa a toda la ciudadanía.

Este aspecto no es más que un ejemplo de una característica del nuevo Estatuto Andaluz: la amplia-

ción de derechos ciudadanos. El marco que regirá el desarrollo andaluz en las próximas décadas aporta como peculiaridad en relación a otros Estatutos del territorio nacional aprobados o por aprobar su extenso capítulo de derechos sociales.

A la igualdad de género y la protección contra la violencia de género, el apartado de derechos dedica un artículo a la protección de la familia, donde la principal novedad es que se contemplan los mismos derechos para los matrimonios que para las parejas no casadas que se inscriban en un registro público, es decir, lo que se conoce popularmente como "pareja de hecho".

Los grupos sociales más desprotegidos, como los menores o los mayores, también tienen garantizada la protección. En una sociedad cuya esperanza de vida va en aumento y en el que una parte importante de las personas mayores tienen problemas de dependencia, tiene especial sentido el derecho de éstas a recibir de los poderes públicos de Andalucía "una protección y una atención integral necesaria para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo".

Otro de los sectores sociales que aparece por primera vez en este texto estatutario son las personas con discapacidad o dependencia, a las que se les reconoce el derecho a acceder a las ayudas necesarias para su desarrollo personal y social pleno. Este artículo (24, Título I) es especialmente relevante para el colectivo de personas con discapacidad, ya que supone el reconocimiento explícito de su derecho a integrarse plenamente en la sociedad y participar de la vida de la misma. Es decir, no se trata de ayudarles, sino de que tienen derecho a estar plenamente integrados en la sociedad, con todo lo que ello conlleva.

Igualmente, entre los derechos más innovadores que introduce el Estatuto se encuentran el referido a la orientación sexual y a una muerte digna. Aunque la Constitución reconoce el derecho a la no discrimina-



ción por razón de sexo, el Estatuto Andaluz ahonda aún más en este aspecto e indica que "toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género" y encomienda a los poderes públicos la obligación de promover "políticas públicas para garantizar el ejercicio de este derecho". El artículo 20 garantiza a todas las personas el derecho "a vivir dignamente el proceso de su muerte" y a "declarar la voluntad vital anticipada".

dores y usuarios y el de todos los ciudadanos a vivir en un medio ambiente "equilibrado, sostenible y saludable". El tema medioambiental y el desarrollo sostenible es una cuestión que preocupa de forma importante a la comunidad internacional y a la sociedad en general, lo que está haciendo que Administraciones nacionales, regionales y locales, además de organismos internacionales, tomen cartas en el asunto con el fin de trabajar desde todos los flancos

### Los municipios crecen

- Reconocimiento de competencias propias de los Ayuntamientos
- Transferencia de nuevas competencias con fondos suficientes
- Creación de un órgano mixto entre Comunidad Autónoma y Ayuntamientos donde se consulte la tramitación de leyes que afecten a las corporaciones locales.

Como no podía ser de otra manera, en el capítulo de derechos de los andaluces también tienen cabida la educación (incluida la gratuidad de los libros de texto), la salud, una vivienda digna, al trabajo, al acceso a la justicia y a la participación política. En este marco se garantiza asimismo el derecho a una renta básica y, en caso de necesidad, "a recibirla de los poderes públicos".

Entre los derechos más avanzados, el de protección de los consumi-

para que las generaciones del mañana tengan un planeta habitable con recursos naturales.

El nuevo Estatuto, que pretende ser una respuesta a las necesidades de la sociedad andaluza actual y la del futuro más inmediato, ha tenido esto en cuenta e incorpora, junto a este artículo en el apartado de derechos, todo un título, el séptimo, al medio ambiente, donde tienen cabida aspectos como el uso sostenible de los recursos naturales, la gestión de

## Deberes de los andaluces

Cuando se abordan una nueva normativa o marco legal se habla siempre de los derechos consagrados en el mismo. Sin embargo, tan importante como los derechos son los deberes, en este caso los de todos los andaluces reconocidos en el nuevo Estatuto de la Comunidad Autónoma. Para exigir derechos, todos los andaluces debemos cumplir también con los siguientes deberes:

- a) Contribuir al sostenimiento del gasto público en función de los ingresos.
- b) Conservar el medio ambiente.
- c) Colaborar en las situaciones de emergencia
- d) Cumplir las obligaciones derivadas de la participación en la Administración electoral.
- e) Hacer uso responsable y solidario de las prestaciones y servicios públicos y colaborar en su buen funcionamiento.
- f) Cuidar y proteger el patrimonio público.
- g) Contribuir a la educación de los hijos.

residuos o el desarrollo rural como medio para promover el desarrollo sostenible, entre otros aspectos.

Sobre el nuevo Estatuto Andaluz podría decirse mucho más y se dirán muchas más cosas. Sin embargo, nadie puede negar la apuesta que realiza por adecuarse a una socie-

dad más actual, en la que los ciudadanos gozarán de muchos más derechos en los que trabajarán, de forma cercana y activa, los Ayuntamientos andaluces, cuyo papel en la Andalucía del futuro no sólo está garantizado, sino que cobra cada vez mayor protagonismo. ■

## Un Estatuto del presente y del futuro

El Estatuto incorpora nuevas materias y competencias que en 1981 ni se contemplaban, mientras que ahora constituyen ejes estratégicos para el desarrollo de nuestra Comunidad. Es el caso de la innovación, que impregna de forma transversal toda la actuación pública contemplada en el nuevo texto estatutario. Algo que se explica si tenemos en cuenta que el desarrollo tecnológico, la innovación y desarrollo y el acceso a la Sociedad del Conocimiento son aspectos clave que marcan actualmente el ritmo de desarrollo de las sociedades más avanzadas del mundo. Una de las primeras referencias del nuevo Estatuto a la innovación aparece en el capítulo III, en el que se indica que la actuación pública debe dirigirse, entre otros objetivos, al “fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación”, y se reconoce en este ámbito la labor de las universidades andaluzas. Asimismo, en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma, se dedica el artículo 54 a un grupo de cinco

atribuciones propias en este ámbito. Así, el Estatuto define como competencias propias del Gobierno andaluz en materia de innovación el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de proyectos; la organización y control de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la gestión de becas y ayudas convocadas por la Junta de Andalucía; la formación profesional del personal investigador; y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados. Pero la innovación está presente también como derecho. Entre los derechos de los andaluces se incluye el de “acceder y usar las nuevas tecnologías y participar activamente en la Sociedad del Conocimiento, la información y la comunicación”. Finalmente, el espíritu innovador alcanza también a la estrategia económica, con un artículo, el 163, donde se indica que el Gobierno andaluz apoyará la modernización, innovación y desarrollo de todos los sectores económicos con el fin de “propiciar un tejido productivo de calidad”.

# El Régimen Local en el nuevo Estatuto de Autonomía

Sin mayores rodeos, podemos afirmar que el régimen local es una pieza vertebral del nuevo Estatuto. Aunque un argumento basado en la cantidad sólo suele ser un indicio, basta comprobar la extensión con que se regula para concluir lo que se ha dicho. Pero hay más. Si se compara esa extensión de la regulación, a la que se dedica un Título completo, el numerado III, bajo la expresiva rúbrica “Organización territorial de la Comunidad Autónoma”, que contiene diez densos artículos (a los que habría que sumar todos los de la sección III, del Capítulo III del Título VI, llamados respectivamente “Eco-

nomía, Empleo y Hacienda”, “Hacienda de la Comunidad Autónoma”, “Haciendas Locales”, que son otros tres también densos artículos), con la parca referencia a estos temas en los artículo 3, 4, y 5 del anterior Estatuto, alguno de ellos devenido inmediatamente en parte letra muerta, podremos concluir ya que el salto dado es de carácter cualitativo. El análisis que sigue, creemos, lo demostrará.

No es este el lugar para hacer consideraciones de carácter técnico jurídico en sentido estricto. No obstante, si es precisa alguna pincelada, sobre todo porque ilumina la opción adop-

tada por el Estatuto, a mi modo de ver, y no debía ser de otra manera, profundamente municipalista.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que la propia Constitución de 1978 es profundamente respetuosa con la autonomía local (artículos 140, 141 y 142); pero basta leer el 140 en comparación con el 141 para apreciar que el eje de la autonomía local es el municipio, y que las características de la provincia como agrupación de municipios y, no olvide, porque nada tiene que ver con el régimen local, “división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”, hacen que la autonomía

# Ángel M. López y López

## Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía

del ente que las gobierna tenga unos límites mucho más circunscritos que la autonomía de los municipios. Es claro que esta afirmación es positiva y no debe ser entendida sino en el sentido de que la provincia es necesaria, en términos constitucionales, pero no es el eje de la vida local. Su función complementaria de ésta es importantísima, y brillantemente la desempeñan las Diputaciones provinciales de Andalucía.

Un segundo dato, también de carácter constitucional. Si se lee el artículo 148.1.2ª de la Constitución, y se lee sin prejuicios, nos daremos cuenta de que la Constitución considera el Régimen Local una clara competencia de las Comunidades Autónomas, y no del Estado. De suyo, no hay un solo título competencial específico del Estado en esta materia. No se debe olvidar que la Ley de Bases de Régimen local está dictada al amparo del artículo 149.1.18ª, que legitima al Estado para fijar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de todas ellas, y claro está las de las administraciones local y provincial; pero ello no quita que el título sea genérico (en la jerga constitucional. “transversal”), y depende de lo que se entienda por “bases”, que nunca puede ser una atribución del Estado sin límites. En pocas palabras, el Estado puede in-

dicar cuales son las bases, pero ello no equivale a que pueda extender lo básico a su arbitrio.

La sentencia constitucional de la LOAPA vino a recordárselo, con dureza, que hoy parece levedad, al lado de la empleada al decir que el régimen del urbanismo es competencia de las Comunidades Autónomas.

Hoy día parece que se puede dar por superado el espíritu que anidaba en la Ley de Bases de Régimen Local, pensado para una autonomía local contrapeso de los poderes de la Comunidad Autónoma. Este modo de ver las cosas no ha favorecido a la autonomía local en manera alguna. La política de las Comunidades Autónomas no ha querido ser municipalista, y en su deber lo tienen; pero la regulación estatal era, y es, demasiado agresiva como para impedir movimientos de autoafirmación de las Comunidades, los Ayuntamientos y las Diputaciones. Mientras tanto, el Estado, una vez conseguido el propósito político de debilitar las competencias autonómicas en materia de régimen local, bien poco puede exhibir haber hecho algo importante en materia de política local, y desde luego ha hecho mucho menos que las Comunidades Autónomas; cosa distinta es que las políticas generales del Estado y de

las Comunidades Autónomas hayan sido, en muchos casos, beneficiosas para los ciudadanos de los municipios y provincias.

En tercer lugar, con las anteriores premisas, el papel definidor del Régimen Local, pertenece, en tanto en cuanto no haya títulos “transversales” del Estado, a los Estatutos de Autonomía. Nada hay de extraño en ello, porque estos forman parte del llamado “bloque de la constitucionalidad”, de nuevo jerga constitucional que, en el fondo, lo que pretende indicar es que los Estatutos son normas constitucionales, aunque de segundo rango, porque sus poderes emanan de la Constitución misma, al menos en su núcleo esencial. Tan poco extraño es que los Estatutos de Autonomía sean los que deben indicar los grandes principios del Régimen Local que el propio Estatuto andaluz de 1981 encuadraba dicho Régimen como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, aún sin perjuicio del 149.1.18ª de la Constitución (artículo 13. 3 del Estatuto derogado). El nuevo Estatuto parte, en el fondo, de la misma posición. No podía ser de otra manera, pero esta vez ha optado por una extensa regulación, como entraba dentro de sus potestades, cierto que sujetas a límites, de lo que hablaremos a continuación.

La autonomía local, y muy especialmente, la municipal, es lo que se denomina por la doctrina que interpreta la Constitución una “garantía institucional”, categoría bastante discutida en sus perfiles y aún en su existencia; pero este no es lugar para abordar tamaña problemática. Basta decir que el Tribunal Constitucional la emplea para referirse a una especial resistencia de la regulación de los Municipios, y, en grado menor, pero significativo, de las Provincias, a que la configuración que tanto el legislador estatal como el autonómico hagan de ellas, desconozca su “contenido esencial”, en el sentido en que emplea estas palabras el artículo 53.1 de la Constitución. Ningún legislador puede desconocer que ha de existir un Ente que gobierne las ciudades y las provincias, con un grado de autonomía necesaria e inabordable por otro poder del Estado, al objeto de gestionar un núcleo de competencias propias, sin el cual las institución correspondiente, especialmente el Municipio, o Ayuntamiento (en la terminología tradicional española, ciertamente expresiva), no resultaría reconocible, de acuerdo con su “rostro histórico”, es decir, con la institución que ha gobernado durante siglos pueblos y ciudades.

Ahora bien, dicho esto, corresponde al legislador la configuración legal concreta de ese contenido esencial, sin que pueda menoscabar hasta hacer irreconocible la institución local. Esto, sólo esto, y nada más (y nada menos) que esto es el principio de autonomía local, y reiteradamente lo ha dicho el Tribunal Constitucional.

Cumple ahora, por consiguiente, ver si la configuración estatutaria regula adecuadamente la auto-



**El papel del Municipio en el Estatuto resulta realmente realizado, con un núcleo competencial propio sólo sometido a control de constitucionalidad y legalidad, que puede venir incrementado con la transferencia de competencias**

mía local. Antes de cumplir con esa tarea, convendría no olvidar una obviedad, pero que alguna vez se olvida maliciosamente: los Estatutos de Autonomía son Leyes Estatales, aún cuando su tramitación sea singular, y requieran, en cuatro casos, entre ellos Andalucía, de un referéndum de aprobación. La regulación de la autonomía local, en sus grandes principios, es estatal, en forma de Ley orgánica, en nuestro caso refrendada, y no vale caer en el argumento demagógico, y lo decimos porque se utiliza, que el Estatuto parece “cosa” sólo de la Comunidad Autónoma y la Ley de Bases es “cosa” solo estatal, y por encima del Estatuto. Esto es un burdo, y casi siempre interesado error; la relación entre Leyes Orgánicas y Estatutos es muy discutida, y tras una primera posición contraria, hoy se tiende a afirmar la superior relevancia, con

matices, de los Estatutos. Es obvio que no hemos de ocuparnos aquí de tan ardua cuestión, ni necesario es a nuestro propósito.

Cuestión bien distinta es que la legislación autonómica ha de respetar la Constitución, el Estatuto, y en la medida que el Estado disponga de títulos “transversales”, las Leyes Orgánicas del Estado en la materia, que desde luego no pueden vaciar de contenido al Estatuto, como tantas veces el Tribunal Constitucional ha señalado. Prevista como está una Ley de Régimen Local autonómica (artículo 96 del nuevo Estatuto), y otros desarrollos legislativos en la materia, habrá de reservar a su puesta en vigor el juicio sobre la configuración legal última de la autonomía local. Ahora se hablará sólo de los nuevos mandatos estatutarios.

El nuevo Estatuto, de acuerdo con los anteriores principios, dedica la parte más importante a subrayar, junto con principios generales de la organización territorial (artículos 87 y 88), el papel de los municipios (artículos 89 a 93). Menor atención se dedica a la provincia (artículo 94), y en una gran medida, con reiteración de la regulación del anterior Estatuto, aunque se ha suprimido lo que nunca existió más que en el papel, porque era una monstruosidad jurídica y política, y es la mención a que las Diputaciones integraban la Administración periférica de la Comunidad Autónoma. Por lo demás, el Estatuto no ha debilitado el papel de las Diputaciones: antes bien, al circunscribir su especificidad como el Ente por excelencia de coordinación, apoyo, y cooperación de los municipios, al centrar su actividad propia sobre el eje de los intereses provinciales, y al

permitir que sean sujetos de delegación de competencias autonómicas, ha afinado un arco competencial que favorece su eficacia. Tiene, pues, la Diputación competencias propias, aunque en las condiciones del apartado 3 del artículo puedan ser objeto de coordinación por parte de la Junta de Andalucía.

Es el papel del Municipio el que resulta realmente realizado: entidad territorial básica con plena capacidad de autoorganización (artículo 89), definiéndose un núcleo competencial propio, generoso, de acuerdo con su "rostro histórico" y papel actual (artículo 90.2), solo sometido a control de constitucionalidad y legalidad (artículo 90.1), núcleo que puede venir incrementado con la transferencia, y delegación de competencias de la Junta de Andalucía, en un mecanismo que evoca mucho el del artículo 150.2 de la Constitución. La Agrupación de municipios para crear áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y otras formas de colaboración intermunicipal se reconoce con amplitud, quedando su regulación pomenorizada a la ley.

No cabe la menor duda de que el legislador estatutario ha visto el fenómeno de la comarca (artículo 95) tan necesario de regulación, como sujeto a principios estrictos en su creación (párrafo 2 del mismo artículo), en los que prima un cierto principio dispositivo de las Administraciones implicadas.

Unas conclusiones finales, que versarán sobre algunos puntos aislados, pero enormemente significativos para el futuro.

El Estatuto enumera principios de la organización territorial (artículo 88) muy interesantes para comentarlos, aunque algunos son obvios o se



**Ningún legislador puede desconocer que ha de existir un Ente que gobierne las ciudades y las provincias, con un grado de autonomía necesaria e inabordable por otro poder del Estado**

pueden considerar implícitos en la propia garantía institucional de la autonomía local. No obstante, diremos algo sobre dos de ellos.

El principio de suficiencia financiera tiene un claro significado político en la coyuntura actual, de déficit de las arcas municipales, acrecentado por el hecho de que los Ayuntamientos soportan, sin que ello pueda (ni deba, en términos generales) ser evitado, costes de la actividad de la Comunidad Autónoma, pues ellos la prestan de forma complementaria, e incluso, principal. Creemos que la enunciación del principio trata de poner de relieve que hay que poner fin a esta situación, no por el camino de no prestar los servicios, sino de sufragar su coste. Pero debemos advertir que, a nuestro juicio, no va más allá. En pocas palabras, no equivale a imponer un criterio de

déficit cero; el déficit presupuestario, dentro de límites financieros y legales claros, puede ser un instrumento de políticas adecuadas a los intereses de la ciudadanía. En todo caso, habrá que ver la traducción efectiva del principio cuando se regulen con pomenor las Haciendas locales.

En cuanto al principio de subsidiariedad, debemos tener claro que busca no necesariamente la instancia próxima a la prestación de servicios, sino que entre las más próximas, indica que debe escogerse para dicha prestación, y sin menoscabo de lo que son competencias absolutamente propias de cada Administración, los Entes territoriales que sean, además, más eficientes y eficaces a aquella finalidad prestacional. No se debe confundir, pues, este principio, con los de desconcentración y descentralización, aunque pueda concurrir con ellos. El principio de subsidiariedad no tiene, por así decirlo, el sólo camino de ida hacia la instancia administrativa de menor ámbito territorial; habrá veces y casos, seguramente excepcionales, que habrá que plantearse recorrer un camino de vuelta a una instancia superior, y en concreto a la Comunidad Autónoma.

Finalmente, hay que decir que los desarrollos legales previstos, sobre todo autonómicos, son muchos e importantes, como ya ha quedado apuntado, y de los que serán piezas clave las leyes previstas en los artículos 96 y 189 del nuevo Estatuto. Y, siendo esto así, sólo cabe remitirse al Doctor Tiempo. Pero que el Estatuto ha hecho un importante esfuerzo para crear estructuras locales potentes, sobre todo los Ayuntamientos, es algo que parece innegable. ■



Fidel Astudillo es el presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, institución que gestiona el Registro Central de Animales de Compañía.

## “El Registro de Animales trabaja con más de un millón de ejemplares en Andalucía”

por Olga Benítez

-¿Qué es el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía?

Es una base de datos dinámica que alberga los datos de los animales de compañía de Andalucía y de sus propietarios. Tiene carácter oficial creado por la Ley de protección de los animales de Andalucía y regulado por el Decreto 92/2005. Es gestionada por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios mediante

un convenio firmado con la Consejería de Gobernación.

-¿Cuál es el objetivo de este instrumento?

Indudablemente, contar con un censo real y fiable de nuestros animales de compañía. Tenemos que saber cuántos son, de quién son y dónde viven. Esto es imprescindible para desarrollar cualquier activi-

dad en este sector, desde intentar concienciar a los propietarios a una mejor educación ciudadana, hasta poder luchar contra epizootias y otras enfermedades que se pudieran presentar.

-¿Cuándo se puso en marcha y qué evolución ha tenido?

El Registro se puso en marcha en el año 1998 y nació como una so-

# FIDEL ASTUDILLO

## Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios

La Consejería de Gobernación aprobó el pasado 14 de junio de 2006 la Orden que desarrolla el Decreto 92/2005 que regula la identificación y los registros de animales de compañía en Andalucía. Cuando se cumple casi un año de la puesta en marcha de esta normativa, hacemos un repaso a la evolución de la misma junto al presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, institución que tiene encomendada la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

“En la actualidad  
hay autorizados  
1.413  
veterinarios  
identificadores  
para toda  
Andalucía”

lución a un grave problema que se estaba planteando en Andalucía. La identificación electrónica comenzaba a funcionar desde el año 1992 en Europa y en muchos lugares de España y en nuestra Comunidad no había regulación normativa ni existía ningún Registro. Nuestros veterinarios estaban registrando los animales en una base particular de una asociación científica de veterinarios con sede en Barcelona, o bien en una base de datos que puso en marcha el Consejo General de Colegios Veterinarios. No podíamos consentir que animales de una misma provincia o provincias limítrofes estuvieran en dos lugares, además, sin conexión de ningún tipo. Así, creamos el RAIA (Registro Andaluz de Identificación Animal), en el que desde 1999 todos los veterinarios comenzaron a registrar los animales de compañía

de Andalucía y que tras la normativa mencionada anteriormente se ha convertido en el Registro Central de Animales de Compañía. Actualmente, este registro cuenta con 965.808 animales identificados y con más de 70.000 microchips en la despensa de los veterinarios para ser implantados en breve. Esto quiere decir que estamos trabajando con más de un millón de animales en Andalucía, siendo uno de los mayores registros de España y de Europa.

-¿Cómo funciona exactamente este registro?

El Registro tiene varios niveles de acceso, y según esté autorizado un usuario, así podrá acceder a una u otras partes del mismo y tendrá unos privilegios o no. Hay un nivel de gestión total que lo realiza el Consejo Andaluz, otro nivel de ges-

tión básico que lo realizan los ocho Colegios Veterinarios provinciales, otro nivel de veterinario autorizado y otro de Ayuntamientos que han firmado convenios con nosotros. Luego están las entidades colaboradoras, que les otorgamos acceso para realización únicamente de búsqueda y gestión de animales robados, perdidos o abandonados.

-¿Qué es lo que hace el Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios en relación a esta herramienta?

Todo, aunque a veces parece que esto es poco. Es un enorme trabajo que nos está suponiendo disponer de más 15 trabajadores para su correcto funcionamiento y que intentaré resumir en líneas generales. El trabajo comienza con la dispensación y el control de microchips y de certificados de identificación a los veterinarios, pasando

por la revisión y control de cada certificado y acabando por la emisión de la documentación y envío por correo al propietario del animal. No podemos olvidar las miles de llamadas mensuales que recibimos con respecto a pérdidas, cambios de asignaciones, consultas, etc., de veterinarios, particulares, fuerzas del orden público, Ayuntamientos, asociaciones o de otras comunidades autónomas. Además, disponemos de un enorme archivo documental, que gestionamos y custodiamos, en el que se encuentran todos los originales de los certificados de identificación de todas las animales firmados por los propietarios y por los veterinarios, ordenados numéricamente, y al que recurren con bastante frecuencia los juzgados para emitir copias y certificaciones. Esto puede parecer sencillo en una oficina normal, pero cuando se multiplica por más de un millón de microchips y se tiene una comunidad autónoma tan grande como la nuestra, y además la normativa exige unos plazos para realizarlo, no es una tarea fácil. Aparte, también realizamos el control y autorización de los veterinarios identificadores, formación de éstos, modificaciones informáticas de la base de datos, comprobaciones periódicas del Registro, la gestión de los Registros Municipales con los Ayuntamientos con los que existe acuerdo, mantenimiento de los volcados a la red nacional, elaboración de estadísticas y resúmenes mensuales, gestión de pérdidas y encuentros de animales, etc.

-¿Cuántos veterinarios o puntos de registro autorizados existen aproximadamente en Andalucía?

Los únicos que pueden identificar son los veterinarios autorizados, tal como lo regula el Decreto 92/2005. Son autorizados por los presidentes de los Colegios de Veterinarios cuando cumplen una serie de requisitos que pide la normativa. La

## “El Ayuntamiento está obligado por Ley a disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía, y aquí el Colegio de Veterinarios se pone a disposición de los municipios para facilitar esta labor”



autorización es para dos años y, en la actualidad, hay autorizados 1.413 veterinarios identificadores para toda Andalucía.

-Tengo entendido que este registro se desarrolla a través de acuerdos con los Ayuntamientos. ¿Cuál es el papel de las Administraciones Locales en la práctica?

Los Colegios Veterinarios venían trabajando estrechamente mediante convenios de colaboración con los Ayuntamientos desde el año 1999, llegando a tener firmados 103 acuerdos entre los que se encontraban todas las capitales de provincia. Tras la publicación del Decreto 92/2005, estos convenios se han revisado y actualizado. En estos momentos estamos trabajando con más de 317 municipios. El Ayuntamiento está obligado por Ley a disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía, y aquí es donde el Colegio de Veterinarios se pone a disposición de los municipios para facilitar esta la-

bor, conviniendo la encomienda de gestión de este Registro. Nosotros creamos y gestionamos el Registro Municipal.

-¿Cuántos Ayuntamientos de Andalucía cuentan ya con registros municipales de animales o cuántos no y cuáles de estos tienen acuerdos con el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía?

En este momento son, al menos, 317 los Ayuntamientos que tienen creado, funcionando en tiempo real e interconexión su Registro Municipal de Animales de Compañía, que son los que han firmado convenio con la Organización Colegial Veterinaria Andaluza. Del resto, lo desconozco, aunque todavía el Registro Central que gestionamos no ha recibido ningún volcado semestral de ningún otro Ayuntamiento como obliga la normativa vigente.

-¿Qué deben hacer los Ayuntamientos que aún no cuentan con este registro para contar con uno?

Ponerse en contacto con el Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia, que le informará de las ventajas de este convenio y le suministrará un borrador para que el Ayuntamiento lo estudie, apruebe y, posteriormente, se firme.

-Llama la atención que el registro es de perros y gatos, animales que suelen ser de compañía, y hurones. ¿Por qué se incorpora esta nueva especie? ¿Realmente existen suficientes en Andalucía para tener que registrarlos?

Esta es una pregunta muy común y tiene una fácil y lógica respuesta. El hurón es muy apreciado como animal de compañía en países del norte de Europa y está en aumento incluso en España, por ser un animal pequeño, simpático y estar a caballo entre un gato y un perro. Y, segundo, es un mamífero carnívoro puede ser transmisor de la rabia, con lo que toda la normativa europea de traslados,

vacunaciones y documentación le es aplicable como al perro y al gato.

-¿Por qué sólo se incluyen estas especies? ¿No están regulados otros animales que convivan de forma doméstica con personas? ¿Qué casos conoce "curiosos" de animales registrados que sean de otras especies en Andalucía y cómo se regulan o controlan esos casos?

Aún no, pero no pasará mucho tiempo antes de que la Administración regule la tenencia de animales de compañía como los exóticos, que cada vez son más frecuentes y pueden suponer una peligrosidad hacia personas, animales o cosas y también conllevan un enorme peligro medioambiental si se escapan o sueltan al medio natural. Como curiosidad, en el Registro existen serpientes, loros, tortugas, tigres e, incluso, un elefante. Todo un arca de Noé.

-Tengo entendido que hace unos años se hizo obligatorio que los Ayuntamientos contasen con un registro de animales potencialmente peligrosos. ¿Quedarán a partir de ahora incluidos en este Registro Central? ¿Cuántos Ayuntamientos cuentan con dicho registro de animales peligrosos?

Efectivamente, la Ley 50/1999 de tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002 obligaban a los Ayuntamientos a contar con un Registro de animales potencialmente peligrosos, especialmente de perros. Nuestro Registro ofrece a los Ayuntamientos que tienen convenio acceder en tiempo real a los animales potencialmente peligrosos que están designados por Ley, y además, permite tramitar varias actuaciones administrativas que exige esa normativa. No obstante, la Consejería de Gobernación está trabajando en un Decreto para regular estos animales, con lo que en breve dispondremos de una normativa andaluza

“Además de  
perros, gatos y  
hurones, en el  
Registro existen  
serpientes, loros,  
tortugas, tigres  
e, incluso, un  
elefante”

para comenzar a trabajar con ellos y ligarla con los Registros de Identificación existentes. Desconozco el número de Ayuntamientos que tienen creado ese registro, pero me consta que no son muchos, porque es una tarea complicada y la normativa actual no ayuda mucho por ser demasiado confusa.

-¿Realmente está funcionando el Registro Central de Animales de Compañía en el caso de animales abandonados?

Me consta que tanto la Policía Local, como la Autonómica y, sobre todo, la Guardia Civil, colaboran mucho y bien a la búsqueda de animales robados o extraviados. Para ello, los Colegios de Veterinarios, en el marco de los convenios, hemos cedido numerosos lectores a los Ayuntamientos para esta gestión. Además, hemos dado acceso al Registro y cedido muchos lectores de microchips a las fuerzas de orden público, a sociedades protectoras, albergues, etc., con el fin de que puedan llevar a cabo la trazabilidad de los animales perdidos, abandonados o robados.

-¿Qué debe hacer una persona cuándo encuentra un animal abandonado? ¿A dónde debe acudir y cómo puede saber si tiene dueño y quiénes son realmente los profesionales autorizados ante esta situación?

Pueden dirigirse a las fuerzas de orden público, a cualquier ve-

terinario de los autorizados, a los Colegios Veterinarios, al Consejo Andaluz, delegaciones del Gobierno u Oficinas Comarcales Agrarias. Cualquiera de ellos tiene acceso al Registro y podrá en tiempo real saber los datos necesarios para poder encontrar al propietario del animal.

-Registrar a los animales de compañía en este registro es obligatorio por Ley, ¿qué sanciones puede interponerse a un propietario por no hacerlo, quién las impone, y qué tipo de sanción puede recibir por abandonar a un animal registrado?

La sanción por no estar identificado está tipificada como falta grave y puede estar comprendida entre 501 y 2.000 euros, y el abandono está considerado falta muy grave, con lo que la sanción puede ser de 2.001 hasta 30.000 euros. Ambas sanciones son interpuestas por la Consejería de Gobernación en sus respectivas delegaciones provinciales.

-Este registro controla a los animales que viven con personas que residen en Andalucía. ¿Qué tipo de controles se ejerce sobre los animales "que llegan" a la comunidad autónoma o viven con personas cuya residencia consta en otra región?

Nuestro registro está interconectado con el de todas las Comunidades Autónomas que poseen un Registro a través de la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (REIAC), y está a su vez conectado con la mayoría de países europeos. Entre todos los registros hay una operativa aprobada para lo que podemos llamar "traslado de expediente" del animal. La normativa también es clara en este aspecto. El animal que está más de tres meses en Andalucía tiene la obligación de estar en RAlA registrado. ■

Más de 1,7 millones de andaluces residen fuera de Andalucía. En la mayoría de los casos, forman parte de alguna de las 347 Comunidades Andaluzas que existen en el mundo, entidades sin ánimo de lucro cuyo fin es intensificar las relaciones entre los andaluces que residen fuera de la Comunidad Autónoma. Durante los meses de febrero y marzo, estas Comunidades organizan todo un programa de actos para conmemorar el Día de Andalucía.

Las actividades organizadas por las Comunidades Andaluzas en el exterior cuentan con la colaboración de la Consejería de Gobernación y numerosos Ayuntamientos de Andalucía.

# Las comunidades andaluzas en el exterior

Redacción

Andalucía tiene una población residente que ronda los 7,8 millones de personas. Sin embargo, esta cifra no representa a todos los andaluces. Además de esta población, más de 1,7 millones de personas de origen andaluz residen fuera de la Comunidad Autónoma. Representan algo más de un 18 por ciento de los andaluces en todo el mundo y la mayoría de ellos forman parte de alguna de las 347 Comunidades Andaluzas que existen en todo el globo.

Las Comunidades Andaluzas son entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas fuera de Andalucía, y reconocidas por el Consejo de

Gobierno de la Junta de Andalucía, cuyos fines estatutarios y actuación ordinaria se dirigen a intensificar las relaciones de los andaluces en el exterior y personas de origen andaluz residentes fuera de nuestra Comunidad Autónoma con la sociedad y las instituciones andaluzas.

Las más de 347 Comunidades Andaluzas en todo el mundo celebran durante los meses de febrero y marzo, en torno a la celebración del Día de Andalucía, actividades festivas, de encuentro de los andaluces y andaluzas en el exterior con sus vecinos en sus nuevos lugares de residencia.

En estas actividades, además de la colaboración de la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, participan también numerosas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos andaluces, que aprovechan este escaparate para promocionar Andalucía en el exterior.

En Cataluña, por ejemplo, de las más de 750.000 personas de origen andaluz residentes en esta Comunidad Autónoma, 27.000 se agrupan en torno a 151 Comunidades Andaluzas. De éstas, destacan las actividades organizadas por la Federación Andaluza de Comuni-





dades y la Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña. Además de espacios protagonizados especialmente por la juventud de origen andaluz residente en Cataluña, organizan actividades ligadas al reconocimiento y la trayectoria de alguna persona de origen andaluz o personalidades públicas de prestigio.

Este año, han sido los municipios de la provincia de Córdoba los que han tenido una mayor presencia en estas celebraciones en Cataluña, bien a través de la promoción turística y cultural de la peculiar Semana Santa de los municipios de la Subbética y la Campiña cordobesa, bien a través de la presencia de agrupaciones carnavalescas y actividades relacionadas con la variada oferta gastronómica de la provincia.

Otra de las Comunidades Autónomas en la que residen un mayor número de andaluces es Madrid, donde casi 9.000 socios y socias participan de las celebraciones organizadas por las 32 Comunidades Andaluzas reconocidas, destacando especialmente las actividades de la Casa de Andalucía en Madrid Capital.

La Federación de Asociaciones Regionales Andaluzas en Euskadi García Lorca eligió la ciudad de Victoria para aglutinar los actos de las

13 Comunidades Andaluzas reconocidas en esa región, que se han centrado en promocionar la oferta festiva de la provincia de Cádiz, especialmente los carnavales.

Quizá una de las celebraciones del Día de Andalucía más emblemáticas fuera de nuestra Comunidad sea la organizada por la Federación de Entidades Culturales Andaluzas en la Comunidad Valenciana, donde residen más de 200.000 personas de origen andaluz que también rindieron homenaje a la provincia de Córdoba en esta edición. El acto central de estas celebraciones aglutinó en el Pabellón de la Fuente de San Luis a más de 15.000 personas.

La provincia de Jaén será la invitada especial en las celebraciones del Día de Andalucía que organizan los socios y socias del Centro Andaluz en Santander, actividades que incluyen catas de aceites y festivales de música popular de los pueblos de la provincia.

También la Casa Regional de Andalucía en Palma de Mallorca dedica su semana cultural a la presentación en Palma de nuevos valores de la pintura y la literatura jiennense, promocionando la oferta turística de esta provincia a través de expositores y degustaciones.

Rocío Jurado y los cantes de Cádiz centraron buena parte de las activi-

dades organizadas por la Casa de Andalucía en Zaragoza, que también ha apostado por el flamenco y la Semana Santa de Málaga.

## Reforma del Estatuto

El proceso de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía ha ocupado la atención de los socios y socias de estas Comunidades en muchas de estas celebraciones, que han acogido conferencias y seminarios de análisis de esta norma institucional básica para la Comunidad Autónoma.

Las actividades de difusión del Estatuto organizadas por las Comunidades Andaluzas en Zaragoza, Marsella, París, Ginebra, Bruselas, Buenos Aires y Rosario han sido especialmente significativas. Asimismo, en Baleares, los socios y socias de la Comunidad Andaluza han organizado actividades relacionadas con la difusión de la Ley de Dependencia.

Las Comunidades Andaluzas en Europa han celebrado también esta jornada festiva a través de los actos organizados por las 25 Comunidades Andaluzas reconocidas por el Consejo de Gobierno en Alemania, Bélgica, Francia, Holanda y Suiza.

La mayoría de estos encuentros de socios y socias en Francia, donde residen más de 160.000 andaluces, se centraron en el flamenco y la tauromaquia, igual que ha ocurrido

En Cataluña residen más de 750.000 personas de origen andaluz, 27.000 de la cuales se agrupan en 151 Comunidades Andaluzas

en el caso de la Casa de Andalucía en Toulouse o el Centro Cultural Andaluz en Nimes.

El Centro Cultural Andaluz en Marsella ha recibido los honores de las autoridades regionales de la Costa Azul francesa por su dilatada y reconocida trayectoria en esa localidad a favor de la diversidad cultural.

A esta temática han consagrado también las celebraciones del Día de Andalucía en Bélgica, donde viven más de 35.000 andaluces y constan 8 Comunidades Andaluzas reconocidas. Así, la Peña Al Andalus de Amberes ha programado el ciclo de conferencias 'La imagen de Andalucía y su diversidad cultural en el siglo XXI'.

Además, la Federación de Asociaciones Culturales Andaluzas en Bélgica ha recibido el reconocimiento del Ayuntamiento de Bruselas, con un acto solemne que tuvo lugar en la Sala Gótica de la Casa Consistorial.

En América, donde el Consejo de Gobierno ha reconocido la existen-

cia de 33 Comunidades Andaluzas que agrupan a casi 10.000 socios y socias, las celebraciones del Día de Andalucía han sido especialmente destacadas en Buenos Aires, La Habana, Lima, San Pablo y San Diego.

El Rincón Familiar Andaluz de Buenos Aires ha aprovechado su Semana Cultural para rendir tributo a Carmen Amaya, y el flamenco ha tenido una significativa presencia en las actividades organizadas por la Peña Andaluza de San Diego (California) y Curitiba (Brasil).

El Centro Andaluz de Perú, en Lima, ha organizado espectáculos teatrales y festivales poéticos, así como una exposición sobre la vida y obra de Blas Infante, a lo que se suma la reciente apertura del Museo de la Autonomía en Coria del Río (Sevilla).

Por su parte, el Centro Andaluz en La Habana ha realizado diversas celebraciones en torno a la conmemoración del vuelo del avión llamado Cuatro Vientos, que en 1932 se realizara desde Tablada (Sevilla) hasta Camagüey (Cuba), realizando

la mayor distancia volada hasta el momento sobre el mar.

La Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y Descendientes en La Habana dedicó la jornada del 28 de febrero a presentar en escuelas y centros juveniles a los poetas andaluces de la Generación del 27.

En América residen en torno a 40.000 andaluces y andaluzas, destacando especialmente la presencia de andaluces en Buenos Aires y en la provincia de Mendoza (Argentina), en la Patagonia, en Cuba, Sao Paulo (Brasil), California y Caracas.

El pasado año 2006, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, disposición normativa que equipara en derechos y servicios a los andaluces residentes en el exterior con aquellos otros residentes en la Comunidad Autónoma. ■



# El Fondo de Acogida e Integración beneficia a más del 85% de la población inmigrante

Redacción

Los Ayuntamientos andaluces contaron el pasado año con 8,2 millones de euros del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, con los que se organizaron más de 700 actividades en 112 municipios. Los Ayuntamientos participantes suman una población de más de 5 millones de habitantes y aglutinan al 86 por ciento de la población inmigrante de la Comunidad Autónoma.

Más de 700 actividades en 112 municipios andaluces. Este podría ser en síntesis el resultado de los planes de acción municipales desarrollados en Andalucía con partidas del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes. Este Fondo, distribuido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene como objetivo dotar de fondos específicos a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para que refuercen determinados servicios públicos de los que puedan beneficiarse los inmigrantes y la población autóctona. En concreto, se pretende promover la puesta en marcha de actividades y servicios que potencien el acceso de los extranjeros a los servicios públicos de carácter general.

En 2006, la Administración central asignó a este Fondo un total de 182,4 millones de euros para la acogida, integración y el refuerzo educativo de la población de inmigrante, de los que 20,5 millones correspondieron a Andalucía. De esta cantidad, las corporaciones locales andaluzas han gestionado un total de 8,2 millones de euros, mientras que el resto ha sido invertido por la

Junta de Andalucía en programas de refuerzo educativo, acogida y sensibilización relacionados con la población inmigrante.

La cantidad asignada a las corporaciones locales ha llegado en esta ocasión a un total de 112 municipios andaluces, que concentran el 86,26 por ciento de la población inmigrante de Andalucía, un porcentaje superior al alcanzado en 2005, cuando se seleccionaron 100 municipios que aglutinaban el 84,74 por ciento de esta población.

El pasado ejercicio fue el segundo año que se puso en marcha este Fondo. Con el objetivo de profundizar en el conocimiento de las actividades desarrolladas por los Ayuntamientos perceptores de este Fondo, en esta ocasión se ha realizado un estudio que permita mejorar de la planificación y enfoque del programa de cara a próximos ejercicios.

Para la recogida de información se ha diseñado una herramienta común que dé homogeneidad a los datos, recabados por un equipo de campo previamente formado en la materia y con conocimientos específicos

sobre los planes de acción, coordinado desde la propia Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Los 112 municipios que participan del Fondo aglutinan una población de 5.188.147 habitantes y 231.083 personas inmigrantes (más del 86% del total de inmigrantes de la comunidad autónoma).

Independientemente de la ejecución, la mayoría de los municipios (un 53,6%) ha gestionado el Fondo desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, o bien desde los centros especializados o el propio Ayuntamiento, a través de alguna de sus concejalías.

El 93,8% de los municipios del Fondo cuenta, al menos, con un Centro de Servicios Sociales Comunitarios, equipamientos fundamentales en materia de inmigración. Generalmente son de titularidad municipal (71,8% de los centros) y el resto está adscrito a las Diputaciones provinciales. Como media, cada centro cuenta con 6,65 personas tituladas en Trabajo Social, pilar de las prestaciones sociales.

Un 55,4% de las localidades concentra un total de 84 equipamientos especializados en materia de inmigración, casi siempre de titularidad municipal (81,0%). Mayoritariamente son Servicios de Información (51,8%) o Albergues (24,7%), el resto responde a una tipología muy variada.

El 75,0% de las localidades ha contratado personal específico para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en Fondo, normalmente con titulación universitaria.

## Marruecos y Rumanía, principales nacionalidades

Las nacionalidades de origen más representativas en los municipios que han participado del Fondo son Marruecos, mencionada por el 87% de los municipios, y Rumanía (47%) y, en un segundo plano, Colombia (27%), Ecuador (24%), Argentina (24%) y Bolivia (16%).

Estos inmigrantes se han beneficiado de un total de 770 actividades diferentes desarrolladas en los 112 municipios perceptores del Fondo. En las campañas de sensibilización han participado 87 entidades (77,7% de los municipios del Fondo), gestionando 213 actividades (el 27,7% del total de actividades).

En un segundo plano se sitúa la configuración de un servicio de información desarrollado por 83 localidades que, en conjunto, han diseñado 122 actuaciones (el 15,8% del total). En un tercer grupo, por su frecuencia de aparición se deben mencionar los 111 talleres (14,4% de las actuaciones), montados por 63 ayuntamientos y los 99 cursos de formación (12,9%), también gestionados desde 63 poblaciones.

El resto de actividades (jornadas, actividades relacionadas con el alojamiento, ayudas de emergencia y a asociaciones de inmigrantes y pro-inmigrantes y otras actuaciones no clasificadas en los grupos ante-

riores) han tenido menos peso y en conjunto no llegan ni al 30% de las actividades.

Un estudio de la distribución de las actuaciones según los ejes de intervención permite establecer la mayor presencia de actividades de Sensibilización (25,5%) y Acogida (23,3%), que aglutinan casi el 50% del total de acciones planteadas, situándose en un segundo plano los ejes de Empleo (17,2%) y Participación (14,3%).

La distribución global es muy variable, según los diferentes tipos de actividades planteadas, aunque destaca el eje de Sensibilización, que concentra la mayoría de las campañas (66,7%); los cursos de formación se han centrado en Empleo (57,9%); Acogida ha sido predominante en los servicios de información (60,0%) y en las ayudas de emergencia (85,1%); las actividades para el alojamiento se han ubicado, principalmente, en Vivienda (63,3%); y las ayudas a asociaciones de inmigrantes o pro-inmigrantes son casi exclusivas de Participación (93,8%).

Por provincias, existe una similitud en cuanto al predominio de las campañas de sensibilización, aunque con un peso muy variable (18,8%-40,2%), excepto en Sevilla, donde alcanza el 12,9%. Almería se centra además en los talleres (18,2%) y los servicios de información (17,2%). Cádiz le da bastante importancia a los servicios de información (24,1%). Córdoba, como Almería, completa las actividades predominantes con los talleres (17,4%) y los servicios de información (18,8%). En Granada, sólo es relevante la opción mayoritaria de las campañas (40,2%), mientras que en Huelva hay un número importante de actividades centradas en los servicios de información (22,8%). Jaén prima los talleres (19,8%) y en Málaga son los cursos de formación (16,8%) y los servicios de información (16,8%) los que sobresalen de la media.

Sevilla es la única provincia en la que las campañas tienen poco peso, por debajo de los cursos de formación (18,3%) y los talleres (18,3%).

Respecto al tamaño de la población y la tipología de las actividades, las campañas de sensibilización son mayoritarias en todos los ámbitos poblacionales, con porcentajes casi idénticos que oscilan entre 26,4% y 28,6%.

Las campañas de sensibilización también son mayoritarias en todos los ámbitos analizados en función del número personas inmigrantes, aunque, en este caso, se detecta una mayor disparidad oscilando el porcentaje de actividades entre 23,5% y 32,5%, según el ámbito.

En relación con la tasa de feminidad, las campañas de sensibilización y demás actuaciones formativas (jornadas, talleres, etc.) cuentan con un porcentaje de población femenina entre el 50 y el 81%, mientras que en el caso de las ayudas de emergencia o de alojamiento y los servicios de información dicha tasa gira en torno al 30%.

## Alto grado de ejecución

Una de los aspectos que destacan del análisis de la ejecución del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes por parte de los Ayuntamientos andaluces es el alto grado de ejecución de la partida destinada a este propósito. En concreto, el 86,2% de los municipios ejecuta el 100% del fondo de modo directo, detectando que sólo un 34,8% de los Ayuntamientos ha confeccionado un proyecto al margen de la propia Ficha del Plan de Acción, que ha servido como proyecto para muchas entidades.

Un 78,6% de los equipos técnicos encuestados tienen previsto además generar algún tipo de publicación, generalmente folletos (50%) y carteles (48,2%), y también guías (25%). En la mayoría de los casos, el producto está acabado o en fase de distribución. En el 26,8% de los casos se ha empleado otro idioma además del castellano, que figura en la totalidad de las publicaciones, destacando el árabe (21,4%).

El 75% de los municipios ha contratado personal específico para el desarrollo de las actuaciones del plan, siendo la contratación media de 2,9 personas durante un periodo de 8 meses (el 62,3% posee estudios universitarios).

El 79,5% de los municipios manifiesta contar con otras fuentes para la ejecución de sus políticas migratorias, generalmente vía subvención, siendo la Junta de Andalucía la principal entidad generadora de estos fondos adicionales.

El análisis realizado ha demostrado que la existencia del Fondo y su transferencia directa a los Ayuntamientos andaluces ha generado la

elaboración de Planes de Acción en aquellos municipios que no lo tenían o la fusión o adecuación con aquellos ya establecidos en las entidades con mayor experiencia. Asimismo, al ser la acogida e integración de inmigrantes un hecho transversal, se está facilitando la puesta en común de información entre diferentes departamentos de las corporaciones locales que anteriormente funcionaban por separado.

La voluntad de continuidad del Fondo crea expectativas en los Servicios Sociales, pues permite establecer estrategias con una cierta perspectiva de futuro, aumentando

los impulsos económicos provenientes, hasta ahora, de subvenciones y presupuestos municipales, que sufragaban la gran mayoría de los proyectos.

En este sentido, el análisis concluye que la documentación, las pautas de trabajo y el seguimiento establecidos en torno a estas transferencias de la Consejería de Gobernación, destinadas a la acogida e integración de inmigrantes, puede ser una fuente de información que refleje la evolución del fenómeno migratorio que vive Andalucía y los esfuerzos hechos desde todos los ámbitos para lograr una sociedad plural e integradora. ■

## Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes

### Principios generales

1. Igualdad y no discriminación. Se busca la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y autóctona, dentro del marco de la Constitución.
2. Ciudadanía, que implica el reconocimiento del derecho a la plena participación cívica, social, económica y cultural de las personas inmigrantes.
3. Interculturalidad, como mecanismo de interacción entre personas con distintos orígenes y culturas, valorando y respetando la diversidad cultural y garantizando la cohesión social.

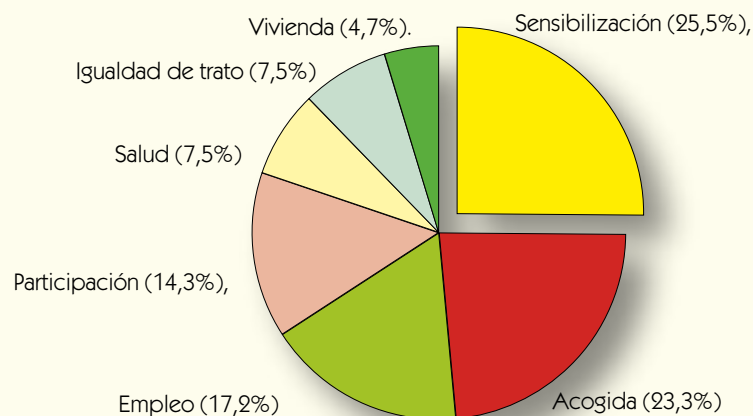
### Líneas de intervención

1. Refuerzo de los servicios públicos
2. Complementación de las actuaciones en aquellos ejes en que se detectan mayores necesidades de intervención y de asignación de recursos.
3. Formación de profesionales en interculturalidad.
4. Transferencia de conocimientos y buenas prácticas con objeto de compartir aprendizajes.
5. Impulso del tercer sector y de su capacidad de gestión.

### Ejes de actuación

- Educación
- Empleo
- Vivienda
- Servicios Sociales
- Salud
- Infancia y Juventud
- Igualdad de Trato
- Mujer
- Participación
- Sensibilización
- Codesarrollo

### Actuaciones por ejes de intervención



# Un paso adelante en la protección del consumidor

**Joaquín Garrido Granada**

Jefe de Sección de Información y Atención de Reclamaciones  
Dirección General de Consumo de la Consejería de Gobernación

El pasado 30 de diciembre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios. Se culmina así la tramitación del texto iniciada el mes de junio de 2005. Se trata de una reforma parcialmente obligada en su origen por una sentencia dictada el año 2004 por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que declaraba que España no había incorporado correctamente una directiva comunitaria en materia de consumo. No obstante, la nueva ley va mucho más allá del simple cumplimiento de la sentencia, e introduce en nuestro derecho importantes mejoras no exigidas por la normativa comunitaria. Se trata de reformas que nos afectan a todos los ciudadanos ya que todos somos consumidores y usuarios y todos nos vemos envueltos tarde o temprano en problemas como los que contempla la Ley.

Se trata de una ley estatal. Aunque la defensa de los consumidores y usuarios es una competencia asumida actualmente, aunque con diferente alcance, por todas las comunidades autónomas (en Andalucía con carácter "exclusivo"), el Tribunal Constitucional en varias sentencias

ya ha dejado claro que el Estado puede dictar normas que incidan en esta materia apelando a títulos competenciales sectoriales propios. Estos títulos son fundamentalmente los relativos a la competencia exclusiva sobre legislación civil y mercantil, que son los títulos que permiten al Estado dictar la norma que comentamos.

Estamos ante una ley que básicamente se dedica a reformar otras leyes (hasta 6 textos son objeto de modificaciones) y contiene un gran número de disposiciones adicionales, transitorias y finales. Trataremos a continuación de hacer una exposición lo más clara posible del contenido esencial y las principales reformas introducidas.

**1.** Se aumentan los poderes administrativos ante situaciones de riesgo para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. Las Administraciones públicas competentes podrán adoptar las medidas que resulten necesarias y proporcionadas para la desaparición del riesgo, incluida la intervención directa sobre las cosas y la compulsión directa sobre las personas. Aunque nuestra Ley 13/2003, de 17 de diciembre,

de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía ya contemplaba amplios poderes administrativos para prevenir riesgos que puedan afectar a los consumidores, podemos decir que con la nueva regulación se refuerzan y amplían poderes de los que gozaba la Administración andaluza.

**2.** También se establece, con carácter general, que desde los servicios de atención al cliente, si tales servicios utilizan la atención telefónica o electrónica, se debe asegurar al usuario una atención personal directa, así como una constancia fehaciente de las quejas y reclamaciones que presenta. Se pretende con ello terminar con las irritantes llamadas telefónicas en las que nos veíamos forzados a "hablar" con una máquina, realizando numerosas pulsaciones en el teclado de nuestro teléfono para finalmente no haber solucionado nuestro problema. El derecho a obtener constancia fehaciente de las quejas y reclamaciones que presentamos (derecho que ya contemplaba la legislación sectorial de telecomunicaciones) se amplía ahora a todos los sectores,



lo cual es un innegable avance teniendo en cuenta las nuevas formas de relación entre consumidores y empresarios en las cuales los elementos presenciales son cada vez menores.

**3.** Se modifica la legislación específica básica a que quedan sometidas las asociaciones de consumidores. En esencia, se modifica el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores de ámbito nacional y de todas aquellas que no desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito de una comunidad autónoma. Se dispone que las asociaciones de consumidores son las únicas legitimadas para actuar en nombre y representación de los consumidores y usuarios.

**4.** Se prohíbe utilizar los términos consumidor o usuario, la denominación de asociación de consumidores y usuarios o cualquier otra expresión similar que induzca a error o confusión sobre su naturaleza o su legitimidad para la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, a aquellas organizaciones que no reúnan los requisitos exigidos en la Ley 26/1984 o en

la normativa autonómica que les resulte de aplicación.

**5.** Se refuerza la independencia de las asociaciones de consumidores y usuarios al declararse que no podrán incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro, percibir ayudas económicas o financieras de las empresas o grupo de empresas que suministran bienes o servicios a los consumidores o usuarios, realizar comunicaciones comerciales de bienes y servicios, etc.

**6.** Se establece que las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal y todas aquellas que no desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito de una comunidad autónoma, deberán figurar inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores que se gestiona en el Instituto Nacional del Consumo. El Instituto cooperará con las comunidades autónomas para que la información relativa a asociaciones inscritas en los registros autonómicos figure en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores con exclusivos efectos de publicidad y les facilitará

información de las asociaciones de consumidores de ámbito nacional o que no desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito de una comunidad autónoma inscritas en él. Se enumeran también los derechos de los que disponen las asociaciones inscritas en el Registro.

**7.** Se regula con mayor amplitud el Consejo de Consumidores y Usuarios como órgano nacional de consulta y representación institucional de los consumidores y usuarios a través de sus organizaciones. Integrará las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito supraautonómico que sean más representativas.

**8.** Los convenios arbitrales distintos del arbitraje de consumo, sólo podrán pactarse una vez surgido el conflicto material o controversia entre las partes del contrato, salvo que se trate de la sumisión a órganos de arbitraje institucionales creados por normas legales o reglamentarias para un sector o un supuesto específico. Los convenios arbitrales pactados contraviniendo esta norma serán nulos. En este sentido, se reforma la legislación de seguros



para dejar claro que también en este sector los arbitrajes distintos al de consumo son aplicables tan sólo en la medida en que sean aceptados por los usuarios expresamente en el momento en el que surja el conflicto. Se trata de una modificación importante. Como es sabido, existe un arbitraje de consumo. Dicho arbitraje es gratuito y es apoyado por las distintas administraciones públicas. La sumisión a arbitrajes distintos al de consumo ya era considerada como una cláusula abusiva si se incorpora a un contrato al que debe adherirse un consumidor. No obstante, para que una cláusula sea considerada como abusiva es preciso que no se hubiese negociado individualmente con el consumidor. Algunas compañías separaban en los documentos en los que se plasmaban sus contratos con los consumidores la cláusula de sumisión a un arbitraje privado del contenido del resto del contrato, con lo cual pretendían demostrar que esa cláusula sí había sido negociada individualmente y, por tanto, era aplicable. Algunos consumidores, que inadvertidamente habían firmado en los dos apartados del contrato que le presentaba la empresa correspondiente se habían llevado la desagradable sorpresa de que si surgía un problema posteriormente no se podían acoger al arbitraje gratuito de consumo sino a uno no gratuito privado. En ocasiones, la cantidad que el consumidor debía abonar por la realización del arbitraje era incluso mayor que la que suponía el objeto de la controversia con la empresa. La nueva regulación, que difiere la decisión sobre el sistema arbitral a utilizar al momento en el que surge el conflicto, debería terminar con los abusos en esta materia. En

cualquier caso es importante que sepamos que debemos escoger siempre el arbitraje gratuito de consumo y no los arbitrajes no gratuitos de carácter privado.

9. En materia sancionadora se refuerzan las competencias de las Administraciones competentes en materia de consumo. Por un lado se indica que dichas Administraciones son competentes para sancionar las infracciones cometidas en territorio español cualquiera que sea la nacionalidad, el domicilio o el lugar en que radiquen los establecimientos del responsable.
10. Por otro lado se aclara que las infracciones se entenderán cometidas en cualquiera de los lugares en que se desarrollen las acciones u omisiones constitutivas de las mismas y, además, salvo en el caso de infracciones relativas a los requisitos de los establecimientos e instalaciones o del personal, en todos aquellos en que se manifieste la lesión o riesgo para los intereses de los consumidores y usuarios protegidos por la norma sancionadora. Se trata de una manifestación del principio de ubicuidad, ya enunciado por nuestra jurisprudencia y que resulta especialmente apropiado en esta materia en la que no siempre queda claro cuál es el "lugar de comisión de la infracción", que es el punto de conexión clásico en materia punitiva. Las personas que trabajamos gestionando reclamaciones de consumo vemos con cierta frecuencia algunas en las que la empresa reclamada tiene su sede en una comunidad autónoma, el reclamante está en otra, el negocio jurídico se realizó en una tercera e incluso los bienes objeto de la transacción se si-

## Barrera a los productos inseguros

Uno de los aspectos que más preocupan actualmente a las asociaciones de consumidores y usuarios es la existencia en el mercado de productos inseguros que no cumplen la normativa de seguridad europea. Para hacer frente a esta realidad, la nueva Ley establece que los responsables de la coordinación de los sistemas estatales de intercambio de información integrados en los sistemas europeos de alertas trasladarán las comunicaciones que reciban a las autoridades aduaneras, cuando los bienes o servicios alertados procedan de terceros países. Se trata de una importante previsión, ya que esto permitirá que en las aduanas se tenga información de los productos que son inseguros, al objeto de no permitir su entrada en el territorio de la Unión Europea. La experiencia demuestra que una vez que un producto ha traspasado las fronteras de la Unión Europea y ha comenzado su distribución resulta muy difícil y costoso retirar del mercado todas las partidas. Si desde las mismas aduanas se interviene se evitan multitud de actuaciones posteriores.

## Más facilidad para darse de baja

Las reclamaciones relacionadas con las dificultades de consumidores y usuarios para darse de baja de determinados servicios se han multiplicado en los últimos años. Para paliar esta situación, la nueva Ley aprobada por el Gobierno establece una serie de medidas relacionadas con los contratos.

1. Debe constar de forma inequívoca la voluntad de contratar.
2. Existe la obligación de dar las mismas facilidades para darse de alta y baja en algunos contratos.
3. Gratuidad en la información previa y de la propia firma de los contratos.
4. Principio de buena fe objetiva por parte del consumidor.

En concreto, incluye en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 1984 una disposición en la cual se explicita que en la contratación con consumidores debe constar de forma inequívoca su voluntad de contratar o, en su caso, de poner fin al contrato. Se pretende con ello luchar contra las prácticas abusivas de algunas empresas que aplicando técnicas agresivas de marketing presionan al consumidor, para obtener de él algún dato que pueda ser interpretado como una declaración de voluntad contractual, lo cual produce el nacimiento del contrato, tal y como dispone el artículo 1.254 del Código Civil.

Asimismo, una práctica que había alcanzado unos niveles alarmantes y que resultaba especialmente hiriente para los usuarios era constatar como las extraordinarias facilidades ofrecidas para contratar un servicio se tornaban en trabas de todo tipo a la hora de solicitar la baja. Por ello, y para los contratos de prestación de servicios o suministro de bienes de tracto sucesivo o continuado (teléfono, Internet, televisión de pago, etc.), se establece el derecho a darnos de baja con las mismas facilidades con las que nos damos de alta, tipificándose además como una nueva infracción administrativa el tratar de impedir la baja del usuario imponiendo cargas que penalicen el derecho a poner fin al contrato. Se establece que es una cláusula abusiva incluir en los contratos estipulaciones, no negociadas individualmente, en las que se impongan obstáculos onerosos o desproporcionados para el ejercicio de los derechos reconocidos al consumidor en el contrato, como por ejemplo las limitaciones que excluyan u obstaculicen el derecho del consumidor a poner fin a estos contratos. Además, en estos contratos de prestación de servicios o suministro de bienes de tracto sucesivo o continuado se deberá contemplar expresamente el procedimiento a través del cual el consumidor puede ejercer su derecho a poner fin al contrato.

Salvo lo previsto para los contratos que deben elevarse a escritura pública, el nuevo marco legal señala también que la formalización del contrato será gratuita para el consumidor, cuando legal o reglamentariamente deba documentarse éste por escrito o en cualquier otro soporte de naturaleza duradera. También la información precontractual debe facilitarse al consumidor de forma gratuita. Según se indica en la exposición de motivos de la ley, esta previsión tiene por objeto evitar prácticas lesivas, conforme a las cuales el cumplimiento de las obligaciones legales de ofrecer información de los empresarios no sólo suponían costes adicionales a los consumidores sino, además, una retribución adicional al operador.

Finalmente, los contratos con los consumidores se integrarán, en beneficio del consumidor, conforme al principio de buena fe objetiva (entendido como comportamiento honrado y justo), también en los supuestos de omisión de información precontractual relevante.

túan en una cuarta comunidad. ¿Dónde se cometió la hipotética infracción? No siempre es fácil determinarlo con exactitud. La norma que se modifica pretende aportar un poco de luz en este tipo de infracciones. Debemos comentar que, no obstante, esta previsión coincide literalmente con lo ya dispuesto en el artículo 96 de nuestra Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

11. Se dispone que las autoridades competentes en materia de consumo sancionarán, asimismo, las infracciones tipificadas como infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios de los empresarios y profesionales de los sectores que cuenten con regulación específica. Consumo se manifiesta aquí plenamente con un carácter horizontal que se superpone a la normativa sectorial que pueda existir.
12. Se incrementan los poderes de las Administraciones en la tramitación del procedimiento sancionador. Se deja claro que, además de las sanciones correspondientes, podrá exigirse a partir de ahora al infractor la reposición de la situación alterada por la infracción a su estado original y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios probados causados al consumidor que serán determinados por el órgano competente para imponer la sanción, debiendo notificarse al infractor para que en el plazo de un mes proceda a su satisfacción, quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial.
13. Se regula la Conferencia Sectorial de Consumo, presidida por el Ministro de Sanidad y Consumo e integrada por éste y los Consejeros competentes en esta materia por las Comunidades Autónomas, es el máximo órgano de cooperación institucional del Estado con las Comunidades Autónomas.



- 14.** Se amplía el concepto de cláusula abusiva para incluir no sólo a las estipulaciones sino también a las prácticas contractuales. Se considerarán cláusulas abusivas, por tanto, todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquéllas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato.
- 15.** También se consideran como abusivas las cláusulas que supongan la imposición al consumidor de los gastos de documentación y tramitación que por ley correspondan al profesional. Esta previsión tiene especial incidencia en la compraventa de viviendas ya que son consideradas como abusivas las estipulaciones por las que el consumidor debe cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al profesional (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación), las que obliguen al consumidor a subrogarse en la hipoteca del profesional de la vivienda o imponga penalizaciones en los supuestos de hacerlo, las que impongan al consumidor el pago de tributos en los que el sujeto pasivo es el profesional o las que impongan al consumidor los gastos derivados del establecimiento de los accesos a los suministros generales de la vivienda, cuando ésta deba ser entregada en condiciones de habitabilidad.
- 16.** Se concede legitimación activa para el ejercicio de la acción de cesación al Instituto Nacional del Consumo, a los órganos o entidades correspondientes de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales competentes en materia de defensa de los consumidores y al Ministerio Fiscal, frente a las conductas de empresarios o profesionales contrarias a la Ley 26/1984 que lesionen intereses colectivos o intereses difusos de los consumidores y usuarios.
- 17.** Principio de interpretación favorable al consumidor. Como decíamos al principio de este artículo, una de las razones de la existencia de esta ley ha sido dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la que se declaró que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. Se modifican los artículos 10.2 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y 6 de la Ley sobre Condiciones Generales de Contratación, recogiendo la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, para matizar que el principio de interpretación favorable al consumidor de las cláusulas oscuras en los contratos de adhesión sólo se va a aplicar en los supuestos en los que se ejerciten acciones individuales, pero no las colectivas que era lo que realmente indicaba la Directiva 93/13/CEE. Ello mejora la efectiva protección de los consumidores ya que la aplicación del principio cuando se ejercitan acciones colectivas podría hacer que el juez, al aplicarlo in abstracto, no terminase anulando las cláusulas contractuales oscuras impugnadas, lo cual en el fondo ocasiona más perjuicio que beneficio a los consumidores.
- 18.** Otra de las modificaciones impuestas para dar debido cumplimiento a lo indicado por el Tribunal de Justicia ha consistido en la modificación de los artículos 10 bis, apartado 3, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3 de la Ley sobre Condiciones Generales de Contratación. La modificación



supone que se eliminan las remisiones al Convenio de Roma de 1980 sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales, ya que ello introducía limitaciones indebidas a lo dispuesto por la Directiva 93/13/CEE que indicaba que «los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que el consumidor no se vea privado de la protección que ofrece la presente directiva por el hecho de haber elegido el derecho de un Estado tercero como derecho aplicable al contrato cuando el contrato mantenga una estrecha relación con el territorio de un Estado miembro de la Comunidad». Asimismo se eliminan las restricciones al concepto “estrecha relación” contenido en la Directiva ya que según el tribunal europeo se trata de un concepto deliberadamente vago que no podía restringirse mediante la combinación de una serie de puntos de conexión previamente definidos, tales como los requisitos acumulativos relativos a la residencia y la celebración del contrato contemplados en el Convenio de Roma. Se introduce entonces un concepto de “estrecha relación” que es el propuesto por la Sección Primera de Derecho Civil de la Comisión General de Codificación. Se indica, por tanto, que se entenderá que existe un vínculo estrecho cuando el profesional ejerciere

sus actividades en uno o varios Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o por cualquier medio de publicidad o comunicación dirigiere tales actividades a uno o varios Estados miembros y el contrato estuviera comprendido en el marco de esas actividades. En los contratos relativos a inmuebles se entenderá, asimismo, que existe un vínculo estrecho cuando se encuentren situados en el territorio de un Estado miembro.

- 19.** En materia de aparcamientos, además de la prohibición del redondeo y, por tanto, la facturación obligatoria por minutos, se obliga a los titulares de los aparcamientos a entregar al usuario en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación un justificante o resguardo del aparcamiento. En él se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. De esta obligación de identificación estarán exentos los aparcamientos de uso exclusivo para clientes de establecimientos comerciales con sistemas de control de acceso y cuyo horario coincida con el del establecimiento. El vehículo se identificará mediante su matrícula o cualquier marcador que permita tal identificación en el justificante o resguardo del aparcamiento entregado al usuario.

## Información con “todo incluido”

Para luchar contra las “ofertas gancho” en las que se anuncia un precio bajísimo que a la hora de la verdad se convierte en un precio mucho menos atractivo al incluirle impuestos, tasas, cánones o cualquier otro concepto, esta Ley dispone que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán llevar consigo una información veraz que incorpore, entre otras, las condiciones esenciales del contrato y, en particular, sus condiciones jurídicas y económicas y la información sobre el precio completo, incluidos los impuestos, o presupuesto, en su caso. En toda información al consumidor sobre el precio de los bienes o servicios, incluida la publicidad, se informará del precio final completo, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación, de los gastos que se repercutan al consumidor y usuario y de los gastos adicionales por servicios accesorios, financiación u otras condiciones de pago similares. Esto supone que se acabará con la práctica llevada a cabo por algunas compañías (el sector de compañías aéreas incurría con frecuencia en este tipo de prácticas) de anunciar unos precios muy bajos que, al final, son distintos de los que realmente se cobran, puesto que se les añaden diferentes conceptos que hacen subir el precio ofertado inicialmente.



En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, además, el día, hora y minuto de entrada. Además deberán indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, incluido si es práctica habitual del aparcamiento requerir al usuario la entrega de las llaves del vehículo. No obstante, estas nuevas obligaciones de los titulares de los aparcamientos no serán exigibles con carácter general hasta el mes de mayo de 2007. Algunas obligaciones de los titulares de los aparcamientos que operen en régimen de concesión administrativa y de los de aparcamientos dependientes o accesorios de otras instalaciones no serán aplicables hasta agosto de 2007.

- 20.** Se modifica el nombre de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, al añadirle las palabras "y Nutrición" y se le otorga a este ente competencia para ejercer acciones de cesación, tanto en el ámbito de la publicidad ilícita de productos alimenticios como frente a conductas que lesionen los intereses colectivos o difusos de los consumidores y usuarios tanto en el ámbito de la seguridad de los alimentos dirigidos al consumo humano como en lo referido a las alegaciones nutricionales de los mismos. Se

establece, además, como objetivo de la Agencia planificar, coordinar y desarrollar estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición y en especial la prevención de la obesidad.

- 21.** Se establece un plazo de dos años para que la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, remita a las Cortes un proyecto de Ley que establezca las reglas sobre infracciones y sanciones.
- 22.** La ley establece el plazo de un año para presentar una nueva regulación del Sistema Arbitral del Consumo para adaptarlo a las nuevas condiciones del mercado regulando también el arbitraje virtual.
- 23.** Por último, emplaza al Gobierno a elaborar un texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y las Directivas comunitarias para disponer de un cuerpo legal que incorpore las normas esenciales dictadas en la materia. Según han indicado los altos cargos del Ministerio, el mandato será cumplido por el Gobierno dentro de la actual legislatura, lo cual será de agradecer ya que la materia adolece de una excesiva fragmentación normativa y ello nunca es beneficioso para la debida garantía del principio de seguridad jurídica. ■

## Prohibición del redondeo

Con la Ley aprobada por el Gobierno, pasan a considerarse como abusivas las estipulaciones contractuales que prevean el redondeo al alza en el tiempo consumido o en el precio de los productos o servicios, o cualquier otra estipulación que prevea el cobro por productos o servicios no efectivamente usados o consumidos de manera efectiva. Telefonía y aparcamientos públicos serán los sectores más afectados por esta calificación, ya que a partir de la plena entrada en vigor de la Ley deberán pasar a facturar por segundos y minutos respectivamente. Se continúa, por tanto, con la lucha contra la practica del redondeo que se inició hace ya algún tiempo, gracias a varias sentencias contra los abusos en el sector hipotecario. El legislador va incorporando esta jurisprudencia y se va extendiendo la prohibición del redondeo a otros sectores en los que también se aplica este método de calculo arbitrario o injustificado, tal y como lo calificó el Consejo de Estado en su dictamen sobre el Proyecto de Ley. Según datos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, durante el año 2004 estas prácticas provocaron la facturación de 7.288 millones de minutos no consumidos realmente por parte de los grandes operadores del mercado español. Este tipo de prácticas ha supuesto a estas compañías desde el año 1999 una facturación superior a los 7.000 millones de euros.

# Un nuevo registro ordena y regula a las Entidades de Voluntariado

El decreto que regula este registro y el seguro de las personas voluntarias entró en vigor el 9 de mayo, aunque las entidades de voluntariado contarán con un plazo máximo de seis meses para inscribirse

por O. Benítez



Andalucía cuenta con unas 3.500 entidades de voluntariado que desarrollan sus actividades en todos los ámbitos sociales y canalizan el esfuerzo de unas 300.000 personas voluntarias. Ordenar todo este flujo de actividad voluntaria y canalizarlo de alguna forma para que todas tengan igualdad de acceso a la información relacionada con ayudas públicas era hasta ahora uno de los retos pendientes, sobre todo tras el considerable incremento que ha experimentado la actividad voluntaria en Andalucía en los últimos años.

Para regular y ordenar todo el movimiento asociativo de las entidades de voluntariado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el pasado 9 de enero el Decreto 3/2007 de la Consejería de Gobernación por el que se regula la

organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.

El decreto establece que deberán inscribirse en este registro las organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en esta materia. La creación de este registro responde a lo establecido en la Ley 7/2001 del Voluntariado, cuyo artículo 17 contemplaba ya la puesta en marcha de este instrumento de carácter público y la condición de que formen parte del mismo aquellas entidades de voluntariado que colaboren con la Administración andaluza o reciban subvenciones o ayudas de la misma.

En este sentido, el nuevo Registro de Entidades de Voluntariado de

Andalucía tendrá como principales funciones la calificación, inscripción y certificación de las entidades de voluntariado de la Comunidad Autónoma.

Además, este Decreto responde también a otro de los aspectos más importantes que ya recogía el citado texto legal, que consiste en el reconocimiento como derecho de las personas voluntarias a ser aseguradas contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de su actividad voluntaria.

El registro será gestionado por la Junta de Andalucía a través de la Agencia Andaluza de Voluntariado y se organizará en tres secciones en función del ámbito de actuación: re-

gional, provincial y municipal. Dentro de ellas, las entidades que cumplan los requisitos de entidades de voluntariado se clasificarán en las áreas de consumo, cooperación internacional, cultura, deporte, educación, social, medio ambiente, salud y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para la inscripción en el registro, las entidades deberán acompañar la petición con información pormenorizada de sus actividades. Por su parte, la Junta podrá solicitar cada dos años la actualización de los datos aportados.

La inscripción, que podrá realizarse a través de Internet, y será requisito indispensable para suscribir acuerdos con la Junta de Andalucía y ha-

bilitará a las entidades participantes para solicitar subvenciones o cualquier fórmula de financiación pública en materia de voluntariado de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

Las distintas Consejerías facilitarán además a las entidades inscritas la información y publicaciones que se elaboren en materia de voluntariado.

Con el fin de facilitar la tramitación de las altas en el registro, el decreto, aprobado el pasado 9 de enero y publicado en el BOJA el 9 de febrero, por lo que entró en vigor el 9 de mayo, otorga a las entidades de voluntariado un plazo máximo de seis meses para inscribirse a partir de la entrada en vigor. ■

### Requisitos para ser considerada una entidad de voluntariado

- Estar legalmente constituidas
- Tener personalidad jurídica
- Carecer de ánimo de lucro
- Actuar en alguna de las áreas que se especifican en el artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, de Voluntariado.
- Contar con la participación de personas voluntarias
- Actuar en territorio andaluz

### Datos que recoge el registro

- Denominación y datos identificativos de la entidad, así como el número de personas o entidades que la componen
- Fines que persigue y actividades que desarrolla
- Persona que ostenta la representación legal de la entidad, así como las que componen el órgano de dirección de la misma
- Ámbito de implantación territorial de sus actuaciones
- Domicilio de la sede
- Declaración de utilidad pública, si dispone de ella
- Fecha de aprobación de las normas internas
- Identificación, objeto y periodo de vigencia de la póliza del seguro

## Seguro para las personas voluntarias

Uno de los avances más significativos que supone la puesta en marcha de este Decreto es la exigencia a las entidades de voluntariado de asegurar a las personas voluntarias que trabajen con la organización y la regulación del derecho de éstas a dicha cobertura. En este sentido, el Decreto desarrollado por la Consejería de Gobernación establece que las entidades de voluntariado “deberán asegurar a las personas voluntarias, a través de la suscripción de una póliza de seguro que les garantice la cobertura de asistencia sanitaria, riesgo de enfermedad, muerte e invalidez por accidentes derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad”. Igualmente, el texto destaca que dicha póliza tendrá también que garantizar la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que sean consecuencia directa del ejercicio de esta misma actividad voluntaria.

## Todo sobre la defensa del consumidor

La defensa del consumidor es un tema que preocupa cada día más a todas las Administraciones. Una muestra de ello es la nueva Ley de protección de los consumidores y usuarios aprobada recientemente por

el Gobierno. El entorno y la legislación que protege a los consumidores está en pleno proceso de cambio y desarrollo y existe una demanda de formación relacionada con toda esta normativa legal.

En respuesta a esta necesidad, la Consejería de Gobernación está celebrando, en colaboración con las Universidades de Málaga, Granada y Jaén, sendos cursos de Experto Universitario en Derecho del Consumo y Defensa del Consumidor.

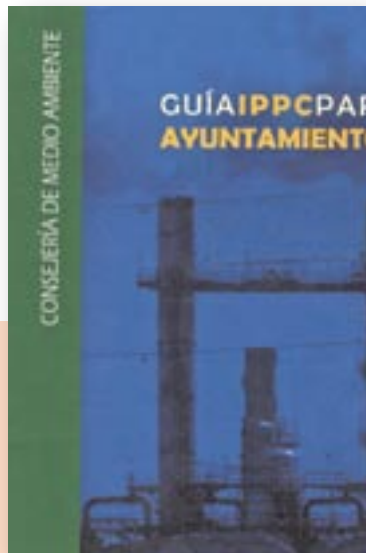
El objetivo de estos cursos es ofrecer una completa formación teórico-práctica en materia de consumo en las diferentes áreas implicadas, que habilite para el ejercicio de las funciones profesionales. Para ello, se dota a los participantes de los conocimientos y habilidades necesarios para una adecuada defensa y/o promoción de los intereses de los consumidores, ya sea en la Administración o desde las propias organizaciones y asociaciones de consumidores.

El curso se desarrolla en 300 horas teóricas y prácticas, en sesiones de tarde, impartidas por profesores de Universidad especializados en la materia y por profesionales y personal técnico de la Administración Autonómica, competente en la protección y control del ámbito de consumo.

En concreto, consta de seis módulos en los que se abordan temas como el mercados y la sociedad de consumo, el régimen jurídico de la protección del consumidor, las modalidades contractuales especialmente reguladas o la protección de los consumidores en el derecho público.

La docencia teórico-práctica se completa con sistemas de tutorías, individualizadas y por grupos, para la elaboración del trabajo final de curso y para el desarrollo de las prácticas.

El curso, que se prolongará hasta junio de 2007, está dirigido a licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias del Trabajo, Psicología o diplomados en Empresariales o Turismo. No obstante, está abierto también a personas que acrediten conocimientos suficientes o una experiencia de dos años en el campo específico de la defensa y protección de los consumidores.



## Prevención y control de la contaminación

Los Ayuntamientos juegan un papel muy importante en la prevención y control de la contaminación. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente ha editado la 'Guía IPPC' o guía práctica sobre la aplicación normativa de prevención y control integrados de la contaminación, dirigida a las Administraciones locales.

Se trata de una guía sectorial que complementa a la normativa Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, ya que adapta los requisitos normativos al progreso técnico que experimenta de forma continua la actividad industrial.

Este útil manual consta de 115 páginas en los que se abordan materias como la contaminación industrial, las autorizaciones administrativas o la prevención de la contaminación en los municipios.

## Obtener fácilmente el certificado digital

Si necesitas hacer trámites administrativos pero no tienes mucho tiempo, el certificado digital puede ser tu solución. ¿Qué no sabes lo que es? ¿Quieres saber cómo obtenerlo? El Curso Básico de Certificados Digitales del portal [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) puede ayudarte. Se trata de un divertido y didáctico curso en el que dos personajes virtuales, Carmen y Sebastián, acompañan al usuario en su recorrido por la solicitud del certificado digital.



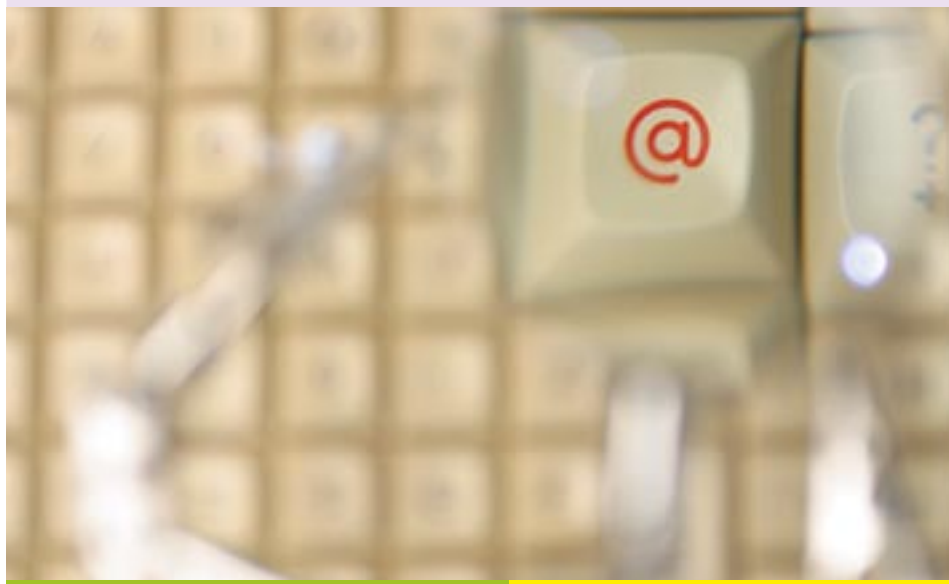
Hasta hace poco, la única manera de identificarnos era a través de un documento de identidad. Actualmente y gracias a los avances tecnológicos, existen muchas tareas que podemos realizar a través de Internet.

Esto implica la necesidad de un sistema de seguridad, ya que muchas de las actividades en las que antes se realizaban personándose físicamente en un lugar con el DNI (como acudir a una oficina de la Seguridad Social para pedir un informe de la vida laboral) al hacerlas a través de Internet no existe ese reconocimiento de identidad.

Elo hace necesario un documento digital (certificado) con las mismas funcionalidades que cualquier documento físico. De ahí la importancia del certificado digital, ya que permite realizar muchas actividades sin necesidad de personarse en un lugar ni perder tiempo.

El organismo encargado en facilitar la obtención del Certificado Digital es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, una entidad pública de certificación que permite autenticar y garantizar las comunicaciones entre ciudadanos y de estos con otros organismos.

Para solicitar el certificado digital es necesario acceder a la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://cert.fmnt.es>), donde se explican las instrucciones necesarias.



# 4º Congreso Andaluz del Voluntariado, la fuerza del compromiso

Unas 1.000 personas pertenecientes a 312 entidades han participado en la cuarta edición del Congreso Andaluz del Voluntariado, una muestra organizada en Sevilla por la Consejería de Gobernación en la que se analizaron los retos presentes y futuros del movimiento solidario.

por O. Benítez

**La fuerza del compromiso.** Bajo este lema cargado de propósitos e intenciones se celebró el 16 y 17 de marzo en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (Fibes) el 4º Congreso Andaluz del Voluntariado, que logró reunir a más de 1.000 personas de todas las edades pertenecientes a 312 entidades relacionadas con el voluntariado.

El objetivo de este encuentro anual es promover el intercambio de experiencias que reflejen el compromiso de la ciudadanía y cientos de organizaciones con la realidad social y con el propósito de conseguir una sociedad más justa y solidaria.

Para ello, el encuentro reunió en Sevilla a personas vinculadas a movimientos sociales y a la acción solidaria, como voluntarios, profesionales, miembros de la comunidad universitaria y responsables del ámbito público y privado, que analizaron los retos presentes y futuros del movimiento solidario.

En la primera jornada del encuentro se organizaron tres áreas de trabajo paralelas, cada una de ellas compuesta por una mesa redonda y la presentación de comunicaciones, todo estructurado en torno a los tres ejes temáticos que centraron el debate, que fueron: el papel del voluntariado en la inclusión social, la capacitación en el

sector del voluntariado y la relación entre voluntariado y trabajo en red. La segunda jornada del congreso se dedicó al análisis de la relación entre periodismo y medios de comunicación y solidaridad.

De forma paralela al programa de conferencias, se celebraron exposiciones de posters y fotografías sobre experiencias de sensibilización o programas de intervención en materia de acción voluntaria, y se puso a disposición de los participantes una sala multimedia con ordenadores donde se podía acceder a sitios web relativos a iniciativas solidarias.

La inauguración del congreso corrió a cargo de la consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo, que presidió un acto al que asistieron también el director general de la Agencia Andaluza del Voluntariado, Manuel de la Plata; el presidente de la asociación Lemakaie, Jaime Loring; el voluntario de Fejidif Felipe Extremera; y el presidente de Aspace Andalucía, José Manuel Porras.

En cualquier caso, los auténticos protagonistas de estas jornadas fueron los propios voluntarios con nombres y apellidos que dedican su tiempo a colaborar con causas solidarias. En estas páginas podremos conocer a algunos de ellos y sus experiencias personales con el voluntariado.

**Nieves Díaz,  
67 años**

Voluntaria  
de AVASS (Amigos del  
Voluntariado)



“Llevo muchos años como voluntaria y trabajo con personas mayores, a las que ayudo si tienen alguna discapacidad o, simplemente, tomo café con ellas. Tenemos talleres, cuidamos de personas mayores con discapacidad o les hacemos compañía. Me quedé viuda los 51 años y el voluntariado me hizo volver a vivir, ha dado un sentido a mi vida y ha conseguido devolverme la autoestima”.



**Rafael Serrano, 63 años**

Voluntario de Save the children

“Soy profesor y siempre me he considerado un profesional de la ayuda. Ahora que estoy jubilado tengo mucho más tiempo para colaborar con esta ONG en temas de atención educativa a niños con enfermedades de larga duración. Intentamos que en ningún momento se interrumpa el derecho a la educación de todos los niños y niñas. No se trata sólo de conseguir que aprendan, sino de introducir también elementos de autoestima muy importantes en este tipo de niños. De todas formas, creo que el que ayuda se beneficia más que el ayudado, aunque sea por la satisfacción personal”.



**Alejandra  
Aguilera,  
24 años**

Andalucía  
Acoge

“Llevo un año colaborando con Andalucía Acoge a través del proyecto Orixia, que pone en marcha medidas de mediación intercultural para que los orientadores y las personas que trabajan con inmigrantes conozcan mejor su realidad y sus necesidades como profesionales. Mi experiencia está siendo muy satisfactoria, porque antes no conocía la realidad de la inmigración, mientras que ahora tengo una visión más completa de la realidad y me siento bien de ayudar a los demás”.



**Rebeca Martín, 27 años**

Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad

“Trabajo como voluntaria en el Centro de Acogida a Refugiados de Sevilla, donde colaboro con un proyecto de integración escolar de niños refugiados. Ayudamos a los niños con el español y organizamos actividades lúdicas de conocimiento del entorno. Se trata de un proyecto que no sería posible sin voluntariado. Yo empecé como voluntaria hace 10 años, en un centro de la Sierra de Huelva donde organizábamos actividades culturales. Ser voluntaria me aporta mucha fuerza, la que me da el ver a unos niños luchando después de lo que han pasado”.



**Concha Ledesma,  
62 años**

Madre Coraje

“Empecé en Madre Coraje en 1999, cuando dejé de trabajar. Soy enfermera, pero trabajo en el departamento de educación, dando a conocer la labor de la asociación. También acudo a reciclar medicamentos para que no ensucien el medio ambiente y, a cambio, recibimos una aportación para la asociación. Para mí el voluntariado es una experiencia extraordinaria. Creo que la grandeza del ser humano se mide por su capacidad de hacer cosas desinteresadas por los demás”.



**Rafael Guil,  
25 años**

Protección Civil

“Empecé como voluntario de Protección Civil a comienzos de año. Antes estuve seis años con Cruz Roja. Creo que siempre hay dos motivos para acudir al voluntariado, la iniciativa personal o implicación social y para alcanzar objetivos profesionales. En mi caso se dan ambos, porque además de mi iniciativa me estoy formando para presentarme a las oposiciones del ‘061’ como técnico de emergencias sanitarias”.

# Un premio al desarrollo municipal

Once Ayuntamientos y seis Diputaciones han recibido los Premios Progreso, que reconocen el trabajo de las Administraciones Locales a favor del desarrollo en el ámbito municipal. A esta tercera convocatoria de los premios se presentaron 96 proyectos, la mitad de ellos sobre temas relacionados con los Servicios Sociales, el Empleo, la Cultura y el Medio Ambiente.

Redacción



Se trataba sobre todo de premiar las iniciativas innovadoras de los Ayuntamientos para impulsar el desarrollo municipal. Y así se hizo. La consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo, entregó el pasado 23 de marzo en la Diputación de Granada los galardones de los III Premios Progreso, impulsados por la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía (Fudepa) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con la colaboración de la Junta de Andalucía.

Un total de 11 Ayuntamientos y 6 Diputaciones recogieron un galardón que ya va por su tercera edición y al que concurrieron nada menos que 96 iniciativas desarrolladas por Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de toda Andalucía.

El objetivo de estos premios es reconocer el trabajo de las entidades locales. Para ello, se han establecido un total de nueve categorías, destinadas a reconocer proyectos relacionados con materias como los Servicios Sociales, el Empleo, la Cultura, el Medio Ambiente, Vivienda y Urbanismo, Igualdad, Juventud, Deportes y Turismo.

En esta ocasión, fue la modalidad de Servicios Sociales, con 24, a la que se presentaron más proyectos, seguida de Empleo (15), Cultura (14), Medio Ambiente (13), Vivienda y Urbanismo (8), Igualdad (7), Juventud (6), Deportes (5) y Turismo (4). Por provincias, Córdoba es la que presentó más proyectos, con un total de 28, seguida de Granada (15), Cádiz (13), Almería (11), Sevilla y Jaén (con 10), Málaga (8) y Huelva (1).

Entre los premiados, proyectos como la Casa del Burro de Rute, una iniciativa de vivienda y urbanismo del consistorio de Montoro, la Escuela de Padres y Madres del Ayuntamiento de Sevilla, el programa Equal in Red de la Diputación de Málaga, la iniciativa Disfruta tus noches del Ayuntamiento de Peligros, los campos de demostración de cultivos medicinales del Ayuntamiento de El Carpio, el mirador astronómico de Cerdeña o las parcelas-huerto los Caracolares de Loja. Asimismo, es de destacar que tanto la Diputación y Ayuntamiento de Sevilla como la Diputación de Córdoba han sido los tres únicos que han logrado acaparar dos premios en esta edición.

La entrega de los III Premios Progreso se celebró en la Diputación de Granada y estuvo presidida por la consejera de Gobernación, e Evangelina Naranjo.



Durante el acto de entrega, la consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo, destacó la capacidad de liderazgo de los Ayuntamientos andaluces “para innovar, crecer en eficiencia y mejorar los servicios que se presta a sus ciudadanos” y puso como ejemplo los 96 proyectos presentados al concurso y, especialmente, los que han resultado galardonados.

Naranjo aseguró que estos premios “son un escaparate para unas iniciativas originales, creativas y que suponen una mejor forma de hacer las cosas” y se mostró convencida de que tendrán “un efecto dominó” sobre otros municipios andaluces, “lo que repercutirá en un aumento del bienestar de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma”.

Una vez más, la consejera subrayó la convicción municipalista del Gobierno andaluz, reflejada en iniciativas

como el Plan de Cooperación Municipal, “un instrumento que coordina todas las líneas de apoyo de las distintas consejerías de la Junta dirigidas a los Ayuntamientos, y que ha crecido anualmente hasta alcanzar este año los 1.063 millones de euros”, señaló.

En este sentido, la consejera destacó que este Plan incluye un Fondo de Nivelación de Servicios Municipales, “una partida de carácter incondicionado que los municipios pueden destinar a financiar las actuaciones que consideren en función de sus necesidades y que para 2007 está dotado con 120 millones de euros, el triple que en 2004”. Junto a estas inversiones, la Junta respalda a los entes locales mediante los Planes de Saneamiento Financiero de las Haciendas Locales, a través de los cuales en 2012 se habrán saneado las cuentas de 588 municipios, el 76,3% del conjunto de Andalucía.

# III Premios Progreso en cada



## VERSIÓN DE CULTURA:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Terque: Museo Histórico-Etnográfico Municipal de Terque.
  - Ayuntamiento de Rute. Fundación Casa del Burro: Casa del Burro.
- Municipios de más de 50.000 habitantes:
- Diputación de Córdoba: ANIMACOR.

## VERSIÓN DE DEPORTES:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de María: Olimpiada popular Villa de María.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Sevilla: Escuelas de padres y Madres.

## VERSIÓN DE EMPLEO:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Aznalcóllar: PAMA Aznalcóllar.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

- Diputación de Málaga: Oficina para la responsabilidad socialcorporativa-Proyecto Equal in Red.

## VERSIÓN DE IGUALDAD:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Iznájar: La formación de la mujer en el medio rural disperso.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

- Diputación de Córdoba: Paseos guiados bajo la perspectiva de género.

## VERSIÓN DE JUVENTUD:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Peligros: Disfruta tus noches.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

- Diputación de Almería: Programa para la promoción de la salud.

# categoría:

## VERSIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

■ Ayuntamiento de El Carpio: Campos de demostración de cultivos medicinales.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

■ Diputación de Sevilla: Life Corbones. Nuevos usos públicos en la gestión y planificación de los recursos de una cuenca.

## VERSIÓN DE SERVICIOS SOCIALES:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

■ Ayuntamiento de Loja: Parcelas-Huerto los Caracolares.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

■ Diputación de Jaén: Atención a las personas dependientes.

## VERSIÓN DE TURISMO:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

■ Ayuntamiento de Cardena: Mirador astronómico.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

■ Diputación de Córdoba: Modelo de dinamización turística de interior.

## VERSIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO:

■ Municipios de menos de 50.000 habitantes:

■ Ayuntamiento de Montoro: Montoro ciudad.

■ Municipios de más de 50.000 habitantes:

■ Ayuntamiento de Sevilla: Plan especial de rehabilitación de zonas degradadas "Plan de Barrios".

■ Diputación de Granada: Base de datos territorial de ámbito municipal 2006.





## II PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN EN ANDALUCÍA

La situación del fenómeno migratorio en Andalucía ha experimentado un cambio relevante desde la entrada en vigor del I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2001/04). Teniendo en cuenta esta realidad, se ha elaborado el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006/09), que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza.

Entre los objetivos de este Plan destacan asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica.

Este II Plan Integral para Andalucía, coordinado por la Consejería de Gobernación y con participación en su desarrollo de todos los departamentos del Gobierno andaluz, fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2006 y destinará un total de 1.177 millones de euros a medidas para la plena integración de este colectivo en la sociedad andaluza.

Las medidas previstas se agrupan en once áreas de intervención: socioeducativa; sociosanitaria; sociolaboral; inclusión y bienestar social; equipamientos, alojamiento y vivienda; cultura, ocio y participación; atención jurídica; formación; investigación; sensibilización social, y cooperación al desarrollo.



## LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL VOLUNTARIADO

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado Andaluz atribuye a la Administración autonómica competencias para la concesión de ayudas y subvenciones en el marco de la promoción de valores solidarios y de participación ciudadana presentes en la acción voluntaria organizada.

Igualmente, el II Plan Andaluz del Voluntariado 2006/09, aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de abril de 2006, establece entre sus líneas estratégicas la coordinación y cooperación entre las diferentes instituciones a la hora de facilitar recursos dirigidos hacia el movimiento de voluntariado andaluz, acentuando aquellas medidas encaminadas a mejorar la calidad de sus iniciativas, el trabajo en red entre el sector asociativo, así como la utilización de Internet y las nuevas tecnologías como recurso para la articulación del sector asociativo andaluz.

Por cuarto año consecutivo, la Consejería de Gobernación, a través de la Agencia Andaluza del Voluntariado, pone a disposición del sector asociativo andaluz una recopilación de las principales líneas de subvenciones y ayudas públicas promovidas desde las diferentes Consejerías con competencias en materia de promoción de la participación ciudadana, donde se agrupan líneas de subvención dirigidas hacia la sensibilización, la gestión de los recursos de voluntariado, la formación como instrumento para la participación, el acceso a Internet y las nuevas tecnologías, así como el apoyo a aquellos grupos sociales y contextos con mayor vulnerabilidad.

La información se presenta agrupada en un formato ágil y dinámico, con vínculos que acceden directamente hacia los textos íntegros de las diferentes convocatorias para aquellos casos en los que se desee ampliar la información.



## RÉGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EXTRACOMUNITARIOS

El fenómeno migratorio actual está estrechamente relacionado con la actividad económica y, por tanto, con el trabajo. Ante condiciones de vida adversas, los individuos y las poblaciones migran en busca de mejores horizontes para ellos y sus familias, en lo que se identifica cotidianamente con la inmigración.

A partir de esa condición de trabajadores se articulan diferentes respuestas normativas en la regulación de las relaciones laborales. Pero si el fenómeno de la inmigración, aún siendo su base fundamentalmente económica, es sumamente complejo, esta misma variedad de contextos nos lleva también a una multiplicidad de situaciones distintas. Inevitablemente, el marco legal que responda a esta diversidad es igualmente complejo.

Abordar sistemáticamente esa diversidad, desde una óptica que sin abandonar el rigor de la disciplina científica lo haga desde el contexto y desde las personas, es una gran aportación que sin duda los lectores reconocerán en esta obra de Francisco García-Calabrés Cobo.



## UN CAMINO DE BOTIJERO A PRESIDENTE

Una publicación que pretende dar a conocer las vivencias y experiencias de Juan Murillo Pedrote como presidente de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. En su dilatada experiencia en el palco maestrante, Murillo Pedrote ha tenido la oportunidad de conocer y presenciar muchos momentos claves de esta plaza en los últimos años. Este trabajo tiene un doble interés. Por un lado, supone para cualquier aficionado a la fiesta un aporte de anécdotas y hechos que evidencian la verdadera dimensión de la función presidencial y su trascendencia, por otra parte, también pretende convertirse a modo de manual en un instrumento de apoyo formativo para los cientos de personas que están estrenando responsabilidades en los palcos de muchas plazas andaluzas o españolas o que lo van a hacer en un futuro.



## LOS SECRETOS DEL REJONEO

Un recorrido por la historia del toreo a caballo, también llamado rejoneo, que aborda aspectos como el entorno de los festejos de rejones, la lidia y las suertes del rejoneo o la historia del toreo a caballo.

Además de estos temas, el libro, de 144 páginas, realiza un repaso de los rejoneadores contemporáneos y dibuja un análisis de los mejores caballos para el rejoneo. Editada por la Consejería de Gobernación y escrita por José María Martínez Parras, esta obra hará las delicias de los aficionados a los toros.

## SOLIDARIDAD EN LETRAS

Las Consejerías de Gobernación y de Educación, a través de un proceso coordinado por la Agencia Andaluza del Voluntariado, han puesto en marcha el VI Certamen Literario Escolar Andaluz 'Solidaridad en Letras', cuyo objetivo es el fomento de actitudes en la defensa de los valores de paz, libertad, igualdad y justicia entre los seres humanos.

El II Plan Andaluz del Voluntariado 2006/09, con competencias en materia de voluntariado, incluye entre sus objetivos divulgar valores solidarios de participación ciudadana y de acción democrática inherentes al ejercicio del voluntariado. Una de las medidas que desarrolla este objetivo es la celebración de un Certamen Literario de ámbito regional, con el fin de sensibilizar a la sociedad andaluza en favor de la defensa de los valores solidarios, animar al profesorado y alumnado a participar en concursos y actividades que promuevan la educación para la ciudadanía democrática y promover iniciativas de cooperación y solidaridad.

La Agencia Andaluza del Voluntariado, como órgano de coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía en esta materia, pretende con este certamen posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas.

Puede participar en el concurso cualquier centro educativo, público, concertado o privado, de Enseñanza Primaria y Secundaria de Andalucía. El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de septiembre al 22 octubre de este año.

Los alumnos o alumnas premiados conseguirán para sus centros educativos una cuantía de 150 euros, como premio por su participación.

## APRENDER A CONSUMIR

Hasta hace algunos años, todas las naciones del llamado Primer Mundo asumían que vivimos en una sociedad de consumo. Sin embargo, el agotamiento de los recursos naturales y los efectos de un excesivo abuso de éstos, reflejados sobre todo en el cambio climático, han hecho que la comunidad internacional comience a tomar medidas serias para promover un desarrollo sostenible.

La conservación de los recursos naturales depende en gran medida de la educación de las sociedades del futuro, por eso las Consejerías de Gobernación y Educación han convocado por quinto año consecutivo el Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir, que en esta ocasión girará en torno al lema 'El consumo en la sociedad de la información'.

Esta iniciativa pretende fomentar la educación del consumidor en los distintos niveles educativos, para dar respuesta a la obligación de armonizar nuestras necesidades de consumir con otros aspectos, sociales y medioambientales, potenciando así una actitud crítica y reflexiva.

El Certamen está dirigido a alumnos y alumnas de Primaria y Secundaria, que deberán presentar trabajos realizados por grupos, formados por un mínimo de cinco y un máximo de 30 jóvenes, de edades comprendidas entre los 10 y 16 años. El proyecto deberá contar con la coordinación de un docente del centro.

El Certamen está abierto a grupos formados por un mínimo de 5 y un máximo de 30 jóvenes, de edades comprendidas entre 10 y 16 años, coordinados por un profesor o profesora del centro.

## UNA MIRADA DISTINTA

Existen muchas formas de mirar, y la fotografía artística nos muestra muchas de ellas. Algunos fotógrafos utilizan un obturador y su mirada para mostrar al mundo las desigualdades sociales. Este tipo de fotografías pueden optar ahora al VII Concurso de Fotografías Enfoque Solidario, en la que pueden participar obras que giren en torno al tema de la solidaridad.

Las fotografías que opten al concurso serán presentadas antes del 21 de septiembre de este año y deberán mostrar absoluto respeto por la dignidad de las personas y, preferiblemente, reflejarán una imagen positiva y esperanzadora sobre las realidades o colectivos que traten.

## PREMIO ANDALUZ AL VOLUNTARIADO

Una vez más, la Consejería de Gobernación convoca el Premio Andaluz al Voluntariado, que en esta ocasión cumple su séptima edición. Para la próxima edición del 7º Premio Andaluz al Voluntariado 2007 se han presentado 44 candidaturas repartidas en las diferentes modalidades.

Este premio distingue la labor desarrollada por personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones locales que hayan destacado en el apoyo a programas orientados a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, a la promoción de la salud, en la protección del medio ambiente, la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria merecedora de este reconocimiento público.

## Una experiencia de democracia participativa

<http://guadalinfo.ciudadanos2005.net>

Como ocurriera en el ágora o plaza de la antigua Grecia, cuna de la democracia, *Guadalinfo-Ciudadanos 2005* brinda al ciudadano y a sus representantes políticos la oportunidad de exponer públicamente y debatir en la red aquellas cuestiones que consideran de interés para la comunidad local. Las propuestas con un mayor respaldo ciudadano son susceptibles de ser votadas por el Ayuntamiento en el pleno municipal y puestas finalmente en marcha.

Gracias a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, esta plataforma experimental no sólo implica activamente al ciudadano en la vida política de su municipio, recuperando la dimensión original de la democracia, reducida hoy prácticamente al ejercicio del voto en las urnas cada 4 años, sino que además permite a los gobiernos locales conocer, de primera mano, cuáles son las cuestiones que más preocupan a los ciudadanos de su localidad.

Esta iniciativa, puesta en marcha con fondos FEDER por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Europa Press, con la colaboración del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es un proyecto participativo basado en el programa europeo eEurope2005 que defiende una Sociedad de la Información para todos y en la Carta Europea de la Autonomía Local, proclamada en Estrasburgo en 1985, que establece el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos reconocido y fomentado por los propios gobiernos locales.

Veinticinco son los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes a los que va dirigida esta aplicación, un ejercicio de regeneración democrática que pretende acercar a ciudadanos y dirigentes políticos fomentando la participación ciudadana en las políticas locales y, de paso, extender aún más las nuevas tecnologías al ámbito rural andaluz.



## Directorio de Ayuntamientos

<http://www.aytos.org>

La finalidad de *Canal Aytos* es proporcionar información de utilidad a los ayuntamientos españoles. El portal, concebido y gestionado por una empresa andaluza, viene ofreciendo sus servicios en Internet desde 1998.

A modo de directorio electrónico, esta web ofrece una ficha con los principales datos de cada consistorio, como su dirección postal, teléfono, fax y correo electrónico de contacto, página web propia o cedida por la diputación provincial correspondiente y el número de habitantes del municipio.

Estos datos pueden ser actualizados desde el propio Ayuntamiento. Basta con solicitar una clave de acceso para acceder a un panel de control desde el que realizar los cambios.

Adicionalmente, el portal ofrece noticias de interés para la Administración Local, así como una multitud de enlaces a organismos públicos internacionales y de la Administración Europea, Autonómica y Provincial, así como a Boletines Oficiales Provinciales, Autonómicos y al BOE.

Son también de gran interés otros directorios del portal que ponen a disposición de los Ayuntamientos información sobre universidades, bancos y cajas, sindicatos, medios de comunicación, partidos políticos, bolsa, subastas públicas, cámaras de cuentas, el catastro y certificado digital, entre otros temas.

Finalmente, cabe mencionar la sección de teleformación gratuita dedicada al uso de aplicaciones de código abierto, como OpenOffice.



## VIAJES

### La ruta de Washington Irving

La Fundación el Legado Andalusí puso en marcha hace unos años la Ruta de Washington Irving, un viaje que ahora os proponemos. Se trata de una ruta que discurre entre Sevilla y Granada y está inspirada en el viaje que realizó por estas tierras en 1829 Washington Irving, escritor y diplomático norteamericano y célebre autor de la obra 'Cuentos de la Alhambra'.

Irving llegó a estas tierras fascinado por la variedad y el exotismo

de la civilización hispano-musulmana. La Ruta de Washington Irving, ya señalizada y dotada de puntos de información al viajero, cubre un trayecto de 250 kilómetros que discurren a lo largo de la autovía A-92 y que conecta los dos polos del itinerario, pasando por las provincias de Sevilla, Málaga y Granada.

Este camino histórico quedó establecido tras el tratado de 1244 suscrito para que los nazaríes, en tiempos de paz, pudieran aprovisionarse en tierras cristianas con víveres y diferentes productos de subsistencia. A partir de ahí, se convierte en una concurrida vía comercial que, en la Baja Edad Media, conecta el Sur peninsular cristiano con el reino nazarí de Granada. La población cristiana abastecía al reino de Granada de productos agrícolas y ganaderos, mientras que la capital nazarí aportaba especias, colorantes, paños y finas sedas, parte esencial de su producción.

Esta ruta era entonces una tierra fronteriza que se convierte en escenario de múltiples enfrentamientos bélicos. Ya en el siglo XIX serán muchos los viajeros románticos que llegaban a Andalucía deseosos de contemplar de primera



mano y dar a conocer a través de sus textos estos lugares poéticos por excelencia.

Washington Irving recorrió las tierras de Andalucía en busca del exotismo oriental que irradiaban los lugares urbanos y los usos y costumbres populares, que supo recoger con viveza en sus obras. Hoy, el interés para el viajero que recorre este itinerario radica en las ciudades y los pueblos llenos de historia, leyenda y de referencias literarias.

Tampoco podemos dejar de lado la riqueza paisajística de esta ruta, desde escarpadas sierras hasta llanuras, que se concreta en Parques Naturales como el de Sierra Nevada, el de la Sierra de Alhama y parajes como las lagunas cercanas a Osuna y las de Fuente de Piedra.

La Ruta pasa por las localidades de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Carmona, Marchena, Écija, Osuna, Estepa, La Roda de Andalucía, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Antequera, Archidona, Loja, Huétor, Tájar, Moraleda de Zafayona, Alhama de Granada, Montefrío, Íllora, Fuentevaqueros, Chauchina, Santa Fe y Granada capital.

## DE ESTRENO



### I love Miami (Dios o demonio)

El debut en la dirección de largometrajes de Alejandro González Padilla, que ha escrito el guión junto a Mónica Abin. Fidel Castro sobrevive a un atentado en aguas cubanas llegando a las costas de Miami como un balsero más.

Ya en este exilio, Fidel, al que no reconocen a causa de sus heridas, planea su regreso a Cuba para retomar el poder. Mientras lo hace se refugia en un pequeño restaurante cubano, ubicado en la calle ocho de Miami, llamado "El Mojito".

Se trata de un restaurante regentado por la exiliada Emilia. Mientras, en Cuba, los golpistas obligan a Raúl Castro a difundir una supuesta enfermedad de su hermano Fidel para ir tomando el control de la isla. La disidencia utiliza al hijo de Emilia y sus amigos como cebo para invadir Cuba. Fidel aprovecha, entonces, para volver al país y vengarse de los traidores.

Muchas veces la realidad supera a la ficción, pero en este caso la realidad ha igualado a la ficción. Y es que Alejandro González Padilla terminó su ópera prima mucho antes de conocer la enfermedad de Fidel y los cambios que actualmente se están produciendo en Cuba. El resultado es una tragicomedia que sitúa a Castro como un balsero más en un ambiente de exiliados por el régimen cubano.

El encargado de dar vida al dictador es el español Juan Luis Galiardo, que suma otro personaje histórico en su filmografía tras ser Shakespeare en 'Miguel y William' y el novelesco Alonso Quijano en 'El caballero Don Quijote'. Su *partenaire* femenina es Ofelia Medina, conocida en España por su participación en 'Agua con sal'. Completan el reparto el mexicano Jaime Camil (Zapata) y el debutante Rubén Martínez, que da vida a Raúl Castro.



## LECTURA

### 'Revista Internacional de Pensamiento Político'

En un mercado plagado de revistas misceláneas donde se tratan muchos asuntos sin llegar a la profundidad, encontramos esta publicación que se aparta del modelo erudito tradicional para analizar detenidamente la realidad política cambiante. Dirigida a un público medio, aunque sin abandonar la calidad de sus contenidos, la Revista de pensamiento político, cuyo segundo número acaba de salir a la calle, es una publicación especializada en pensamiento político que, auspiciada por la Fundación Tercer Milenio y la Universidad de Huelva, pretende ocupar un lugar entre las publicaciones científicas que se editan desde Andalucía. Consta de una serie de artículos de investigadores destacados que giran en torno a un tema monográfico. Se trata de textos de alto contenido teórico cuyos autores son seleccionados por un Consejo de Redacción.

Además, cada número de esta publicación presenta y dialoga con uno de los autores de mayor proyección internacional o con colectivos de actores sociales. También se dedica un espacio, *In Memoriam*, a recordar y resaltar el pensamiento y la obra de un filósofo de la política de relieve internacional recientemente fallecido.

*Sobrevenido* es un capítulo de la revista que recoge el acontecimiento político de mayor dimensión internacional del último semestre, interpellando a los actores principales, seleccionando sus ideas clave y presentando una semblanza de los mismos. A estos contenidos se suman otros trabajos de autores de relieve.

Esta nueva revista nace con una vocación eminentemente internacional, y muestra de ello es el nivel de algunos de los articulistas que han participado hasta ahora en la publicación, entre los que se encuentran nombres tan conocidos como Fernando Savater, Antonio Robles, Noam Chomsky, Edgar Morin o la entrevista que incluye el segundo número a Evo Morales. Con una periodicidad semestral, se distribuye personalmente a través de correo y dispone de traducción de los textos al inglés.

## Tu opinión cuenta

Estimado lector,

Comienza una nueva etapa de la revista Gobierno Local y, con ella, empezamos también un nuevo camino plagado de intenciones de mejorar en todos los sentidos. Nuestro principal objetivo de partida es ofrecer un mejor servicio a nuestros lectores. Para ello, hemos abordado un nuevo diseño, más dinámico e innovador, y desde este primer número ponemos en marcha nuevas secciones y contenidos.

Además de todas aquellas informaciones que pueden ser de interés para las Administraciones Locales y los ciudadanos en general, recogidas en secciones como Vida Local o Protagonistas, Gobierno Local incluye ahora apartado de contenidos como Legislación, Formación, Publicaciones o páginas de Ocio en la que os ofreceremos también algunas sugerencias para disfrutar de vuestro tiempo libre.

El Especial que ya conocéis, que recoge un monográfico donde se trata en profundidad algún tema de actualidad, cobra ahora aún más protagonismo y lo mismo ocurre con la sección de Entrevistas. Entre los nuevos contenidos que vamos a crear ocupa un lugar muy especial esta nueva sección: El Buzón del Lector.

Se trata de un apartado en el que los lectores que lo deseéis podréis escribir cartas o sugerencias comentando aquellos aspectos de la revista que os resulten de interés o compartiendo algunas de vuestras inquietudes. Cada número, se hará una selección de las cartas recibidas y se publicarán algunas de ellas.

En esta nueva sección encontraréis un lugar para comentar vuestras experiencias u opiniones, un espacio que queremos que sintáis totalmente vuestro, porque en Gobierno Local vuestra opinión sí cuenta.